

Lima, viernes 1 de febrero de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10123

www.elperuano.com.pe

365443

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29198.- Ley que regulariza la presentación de medios probatorios del valor de exportaciones
365445

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. N° 073-2008-AG.- Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial
365446

R.M. N° 074-2008-AG.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Coordinador Nacional de PROAMAZONIA
365446

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 014 y 015-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de servidores de PROMPERU a EE.UU. y Alemania, en comisión de servicios
365446

DEFENSA

R.S. N° 031-2008-DE/SG.- Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas para la Defensa
365448

R.S. N° 032-2008-DE/EP/A.1.A/1-1.- Amplían permanencia de Sub Teniente EP en Argentina para que culmine sus estudios de Formación de Oficiales
365448

R.D. N° 539-2007/DCG.- Autorizan al Capitán de Puerto de Pisco aceptar reconocimiento médico establecido mediante R.D. N° 212-2007/DCG como parte del trámite por expedición y/o revalidación de carnés de pesca que efectúen los pescadores artesanales afectados por desastre natural del 15 de agosto de 2007
365449

R.D. N° 548-2007/DCG.- Derogan la R.D. N° 0370-2003/DCG
365449

R.D. N° 575-2007/DCG.- Modifican la R.D. N° 013-2006/DCG, aplicable a laboratorios registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que emitan Certificado de Carga No Peligrosa para la Harina de Pescado estabilizada y desechos de pescado estabilizados
365449

R.D. N° 584-2007/DCG.- Aprueban lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Supervisor del Estado Rector de Puerto (OSERP)
365450

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 008-2008-EF/76.01.- Prorrogan vigencia de la R.D. N° 023-2006-EF/76.01 y su modificatoria R.D. N° 010-2007-EF/76.01, para su aplicación en el Año Fiscal 2008, y efectúan modificaciones a dichas normas
365450

EDUCACION

R.S. N° 002-2008-ED.- Designan miembro de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca
365453

Res. N° 0041-2008-ED.- Aprueban Directiva "Normas para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior No Universitaria para el Año 2008"
365453

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 602-2007-MEM/DM.- Aprueban transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Chochope y Mollebamba, para continuar la ejecución de obras de proyectos de electrificación
365455

INTERIOR

R.M. N° 118-2007-IN/CEPAD.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Prefecta del Departamento de Ayacucho y a ex Subprefecto de la Provincia de Huanta, de la Dirección General de Gobierno Interior
365456

JUSTICIA

R.S. N° 017-2008-JUS.- Deniegan pedido de extradición activa de procesada, formulado por órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao
365458

R.S. N° 018-2008-JUS.- Establecen que el Presidente de la República no recibirá condecoración alguna por parte de las entidades e instituciones del Estado durante su mandato constitucional
365458

PRODUCE

R.M. N° 330-2008-PRODUCE.- Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial de la Producción, en aspectos referidos a reforestación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales
365458

R.M. N° 331-2008-PRODUCE.- Prorrogan plazos para concluir proceso de fusión por absorción del CEP PAITA con el FONDEPES y para la adecuación de instrumentos de gestión
365459

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 023, 024, 025 y 027-2008-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsules Generales del Perú en ciudades de Italia, Bélgica, Venezuela y Ecuador **365459**

RR.SS. N°s. 026 y 029-2008-RE.- Nombra Cónsules Honorarios del Perú en ciudades del Principado de Andorra y de la República de San Marino **365460**

R.S. N° 028-2008-RE.- Autorizan uso del Pasaporte Especial a Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán **365461**

R.S. N° 030-2008-RE.- Reconocen a Cónsul Honorario de Guatemala en Lima, con circunscripción en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao **365461**

R.S. N° 031-2008-RE.- Reconocen a Cónsul de Colombia en Iquitos, con circunscripción en los Departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios **365462**

R.S. N° 032-2008-RE.- Reconocen a Vicecónsul Honorario de España en Cusco, con circunscripción en los departamentos de Apurímac y Cusco **365462**

RR.MM. N°s. 0083 y 0084/RE.- Oficializan eventos sobre migración andina y de la ALIDE, a realizarse en la ciudad de Lima **365462**

SALUD

R.M. N° 052-2008/MINSA.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de alquiler de baños portátiles para la ciudad de Pisco **365463**

R.M. N° 056-2008/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **365464**

R.M. N° 059-2008/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **365464**

R.M. N° 060-2008/MINSA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **365464**

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

R.M. N° 038-2008-TR.- Designan representante del Ministerio ante el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada **365465**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.S. N° 010-2008-MTC.- Aprueban Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. por la Autoridad Portuaria Nacional **365465**

RR.SS. N°s. 011 y 012-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Costa Rica y Colombia, en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado **365468**

R.D. N° 14516-2007-MTC/15.- Otorgan concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte de personas en la ruta Pucallpa - La Oroya a Empresa de Transportes Turismo Cochachi S.C.R.L. **365470**

R.D. N° 004-2008-MTC/12.- Otorgan renovación de permiso de operación de aviación comercial a Helicópteros del Sur S.A. - Helisur **365471**

R.D. N° 011-2008-MTC/15.- Autorizan a Autoservicios Univeros S.A.C. operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de La Victoria, provincia de Lima **365473**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 015-2008-CE-PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 001-2008-CE-PJ, en lo relativo a viáticos de Vocales Supremos **365475**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 056-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno "B" **365475**

ORGANISMOS AUTONOMOS
MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 133-2008-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de fiscales en los Dsitrrios Judiciales de Lima, Junín, Moquegua y Tacna **365475**

RR. N°s. 134 y 135-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Judicial de Junín y Del Santa **365476**

Fe de Erratas Res. N° 114-2008-MP-FN **365476**

Fe de Erratas Res. N° 115-2008-MP-FN. **365476**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 142-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo la apertura de oficina especial en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima **365477**

UNIVERSIDADES

Res. N° 01981-CU-2007.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Contador Público otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú **365477**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 033-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero del 2008 **365478**

R.J. N° 034-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de enero de 2008 **365478**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Res. N° 050-PE-ESSALUD-2008.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto **365478**

SIERRA EXPORTADORA

Res. N° 009-2008-PE/SE.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en medios televisivos y escritos para Sierra Exportadora **365480**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 034-2008-SUNARP/SN.- Modifican el Reglamento del Tribunal Registral **365481**



GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 001.- Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao **365481**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 132-MDCH.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 20 de junio de 2008 **365486**

Ordenanza N° 133-MDCH.- Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas a favor de contribuyentes del distrito **365487**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 253-C/MC.- Dejan sin efecto la Ordenanza N° 144-2005-C/MC y modifican la Ordenanza N° 121-C/MC **365488**

Ordenanza N° 255-C/MC.- Reglamentan la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad **365488**

D.A. N° 02-2008-A/MC.- Disponen la celebración de matrimonios civiles masivos **365489**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Res. N° 326-2007-ALC/MDLV.- Designan responsable del Portal de Transparencia **365490**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 001-2008-ALC/MM.- Fijan fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008 **365490**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 022-2005-MPY.- Adecuan la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana a la Ley N° 27972 **365491**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

Acuerdo N° 01-2007-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la compra y aprovisionamiento de líquido asfáltico para la ejecución de trabajos de asfaltado en avenida **365493**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHAVIN DE HUANTAR**

R.A. N° 010-2008-MDCHH.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio presupuestal 2008 **365493**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29198

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULARIZA LA PRESENTACIÓN
DE MEDIOS PROBATORIOS DEL VALOR DE
EXPORTACIONES**

Artículo 1°.- Medios probatorios para acreditar el valor de exportación de productos embarcados antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 071-2007-EF

Para acreditar el valor de exportación de productos embarcados a que se refiere el Decreto Supremo N° 071-2007-EF antes de su vigencia, siempre que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no hubiera determinado deuda tributaria vía la notificación de Resoluciones de Determinación o de Multa por cuestionamientos al valor de exportación, se deberá contar con la documentación siguiente:

- Las facturas emitidas por el exportador, siempre que indiquen los términos de entrega, que podrán ser los establecidos por las reglas internacionales

- para la interpretación de los términos comerciales empleadas en transacciones internacionales; y,
- las liquidaciones de compra emitidas por el importador, que evidencien los precios de exportación.

Los documentos antes mencionados podrán ser remitidos por sus emisores vía correo electrónico, courier, fax, télex o por cualquier otro medio del cual se deje constancia escrita.

Artículo 2°.- Presentación de medios probatorios del valor de exportaciones en vía administrativa

En los procedimientos contenciosos tributarios, que en cualquier estado a la fecha se encuentren en trámite y en los cuales se cuestione el valor de exportación, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, y aun cuando no hayan sido presentados en el proceso de fiscalización o en las instancias previas, podrán presentarse los siguientes medios probatorios:

- Las facturas emitidas por el exportador, siempre que indiquen los términos de entrega, que podrán ser los establecidos por las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales empleadas en transacciones internacionales; y,
- las liquidaciones de compra emitidas por el importador, que evidencien los precios de exportación, siempre que consten en documentos remitidos por sus emisores vía correo electrónico, courier, fax, télex o por cualquier otro medio del cual se deje constancia escrita.

Los documentos señalados deberán ser evaluados por la Administración Tributaria antes de concluir el procedimiento y en concordancia con los usos y costumbres del comercio internacional.

Artículo 3°.- Presentación de medios probatorios del valor de exportaciones en vía judicial

En los procesos judiciales que a la fecha se encuentren en trámite en cualquier estado y en los cuales se cuestione el valor de exportación, por única vez y dentro de los

próximos treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, podrán presentarse como nuevos medios probatorios los documentos mencionados en los incisos a. y b. del artículo 2°. Dichos instrumentos deberán ser evaluados antes de concluir el proceso, en concordancia con los usos y costumbres del comercio internacional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Facultad del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ley a través de resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO
 Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

159343-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2008-AG

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2007-AG del 26 de junio de 2007 se designó al Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA como asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dejar sin efecto dicha Resolución Ministerial;

De conformidad con Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 458-2007-AG, que designó al Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA como asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

159134-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Coordinador Nacional de PROAMAZONIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2008-AG

CONSIDERANDO:

Lima, 29 de enero de 2008

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-AG, se creó el Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA, constituyéndose como una Unidad Funcional del Ministerio de Agricultura, dependiente del Despacho del Ministro de Agricultura, el cual se encuentra a cargo de un Coordinador Nacional del Programa que depende directamente del Ministro de Agricultura, tal como lo establece el artículo 3° del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2007-AG se designó al señor JOSE LUIS CAMINO IVANISSEVICH en el cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, atendiendo a ello, por razones del servicio se ha visto por conveniente encargar las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 017-2002-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 28 de enero del 2008, la renuncia formulada por el señor JOSE LUIS CAMINO IVANISSEVICH, en el cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, con efectividad al 28 de enero del 2008, las funciones inherentes al cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura, al Ing. DEMETRIO MANCHE ESPINOZA, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

159134-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de servidores de PROMPERU a EE.UU. y Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2008-MINCETUR

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 020-2008-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ es un organismo adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes

y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con diez empresas peruanas del sector textil y confecciones, ha programado su participación en la Feria MAGIC SHOW 2008, que se llevará a cabo del 12 al 15 de febrero del 2008, en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, con el objeto de promover la oferta exportable de dicho sector y difundir la Feria Perú Moda 2008;

Que, dicho evento es uno de los más importantes de la industria textil y de confecciones a nivel internacional; que además de exhibiciones de prendas de vestir ofrece el área de sourcing y diseño industrial;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, toda vez que sirve de vitrina de exposición para la oferta exportable peruana en el sector textil confecciones; destacando la oferta de prendas de vestir y accesorios elaborados con fibra de alpaca, actividad que es emblemática en el Sector Textil y cuya exposición, versión tras versión, ha logrado reconocimiento y posicionamiento para el Perú;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Angela María Reyes Bustos, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Angela María Reyes Bustos quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 10 al 16 de febrero del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días)	: US\$	1 320,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 850,00
- Tarifa Córpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

159343-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2008-MINCETUR**

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 025-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con trece empresas nacionales, han programado su participación en la Feria BIOFACH, que se realizará en la ciudad de Nüremberg, República Federal de Alemania, del 21 al 24 de febrero del 2008;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en dicho evento, con el fin de promover la oferta exportable peruana de alimentos y bebidas orgánicas, fortaleciendo las relaciones comerciales de las empresas peruanas exportadoras y accediendo a nuevos contactos comerciales con potenciales compradores;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Fernando Javier Martínez Ruiz, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Fernando Javier Martínez Ruiz, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Nüremberg, República Federal de Alemania, del 17 al 26 de febrero del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 500,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción
 Encargado del despacho del Ministerio
 de Comercio Exterior y Turismo

159343-8

DEFENSA

Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas para la Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 031-2008-DE/SG**

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 337-2006-DE/SG, de fecha 15 de agosto de 2006, se designó al doctor Fabián Martín Patricio Novak Talavera, en el cargo de Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal, y se le encargó las funciones de Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

Que, el mencionado funcionario, mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2007, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando; en consecuencia, se debe dictar el acto de administración que acepte la citada renuncia;

Que, la Ley N° 29075 establece la naturaleza jurídica, competencia y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2008-DE/SG, de fecha 4 de enero de 2008 se precisa la adecuación orgánica y funcional del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial establece que el Viceministerio de Asuntos Logísticos y de Personal adquiere la denominación de Viceministerio de Políticas para la Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor Fabián Martín Patricio Novak Talavera, al cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los valiosos e importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

159343-2

Amplían permanencia de Sub Teniente EP en Argentina para que culmine sus estudios de Formación de Oficiales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 032-2008-DE/EP/A.1.a/1-1**

Lima, 31 de enero de 2008

Visto; la Hoja de Recomendación N° 200 DIEDOC/C-2.c.01, de setiembre del 2007, y el Oficio N° 1623 DIEDOC/C-2.c.01, del 02 de octubre de 2007, de la Dirección de Educación y Doctrina.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema N° 118 - 2004 DE / EP / A-1.a/1-1/, del 22 de marzo de 2004, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Cadete I Año EP MONDRAGÓN CHÁVEZ Nathaly Cinthia, para realizar Estudios de Formación de Oficiales en el Colegio Militar de la Nación de Argentina, en el período comprendido del 23 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2007;

Que, con Hoja de Recomendación N° 200 DIEDOC/C-2.c.01, de setiembre del 2007, el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó ampliar la permanencia en el exterior en Misión de Estudios de la Cadete V Año EP MONDRAGÓN CHÁVEZ Nathaly Cinthia, a fin que culmine sus estudios de Formación de Oficiales en el Colegio Militar de la Nación de Argentina, en el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2008;

Que, la Cadete V Año EP MONDRAGÓN CHÁVEZ Nathaly Cinthia, con fecha 01 de enero de 2008 se ha graduado como Oficial (Sub Teniente), de la Escuela Militar de Chorrillos, por lo que el pago de la Compensación Extraordinaria por servicio en el extranjero, debe ser considerado con el grado militar correspondiente;

Que, los gastos que demande la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios serán efectuados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, con cargo al Presupuesto del Año Fiscal - 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM de fecha 05 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002 - 2004 DE / SG, del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008 - 2004 - DE / SG, del 30 de junio del 2004, y;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la permanencia en el exterior en Misión de Estudios de la Sub Teniente EP MONDRAGÓN CHÁVEZ Nathaly Cinthia, a fin de que culmine sus estudios de Formación de Oficiales, en el Colegio Militar de la Nación de Argentina, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 \$ 2,400.00 x 04 Meses x 01 Persona

Artículo 3°.- El Personal Militar autorizado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM de fecha 05 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento



de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002 – 2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio del 2004.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Presidente del Consejo de Ministros y por el Señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

159343-3

Autorizan al Capitán de Puerto de Pisco aceptar reconocimiento médico establecido mediante R.D. N° 212-2007/DCG como parte del trámite por expedición y/o revalidación de carnés de pesca que efectúen los pescadores artesanales afectados por desastre natural del 15 de agosto de 2007

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 539-2007/DCG**

28 noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo de 2001, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante Resolución Directoral expida normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2006/DCG de fecha 26 Junio 2006, se establecieron las "NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DEL PERSONAL DE BUQUES PESQUEROS Y EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES", la misma que fue modificada mediante Resolución Directoral N° 212-2007/DCG de fecha 28 de mayo de 2007;

Que, es interés de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas apoyar la actividad socio-económica del país, en el ámbito de sus funciones y de acuerdo a las normas legales vigentes, atendiendo las necesidades y limitaciones económicas de los miembros de las organizaciones de pescadores artesanales que han sido afectados por el sismo y maremoto ocurrido el 15 de agosto en la zona sur del país, específicamente en las provincias de Ica, Pisco y Chincha, a fin que puedan recuperar su capacidad y estabilidad laboral;

Que, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos, y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar al Capitán de Puerto de Pisco para que por única y vez y por un lapso de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral, acepte, como parte del trámite por expedición y/o revalidación de los carnés de pesca que efectúen los pescadores artesanales afectados por el desastre natural del 15 de agosto, el reconocimiento médico establecido en el inciso 1 de la Regla 3/III de la Resolución Directoral N° 212-2007/DCG de fecha 28 de mayo.

2.- En los casos que el personal de las embarcaciones pesqueras artesanales presente alguna condición médica específica o inespecífica, o que el médico evaluador detecte la posibilidad de alguna condición que pueda generar inaptitud, se deberán efectuar pruebas complementarias de ayuda al diagnóstico para establecer la aptitud médica psicósomática del administrado.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (DOP)

ROLANDO NAVARRETE SALOMÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

158391-1

Derogan la R.D. N° 0370-2003/DCG

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 548-2007/DCG**

30 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0370-2003/DCG de fecha 7 de mayo de 2003, se resolvió que las Capitanías de Puerto a solicitud de los armadores o propietarios de naves pesqueras nacionales, autorizarán el embarco de tripulantes extranjeros para laborar a bordo de una determinada nave pesquera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 689, se aprueba la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, la cual ha sido modificada por la Ley N° 26196;

Que, lo regulado por esta Autoridad Marítima mediante la Resolución Directoral citada en el primer considerando se contraponen con lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 689 y su modificatoria, motivo por el cual es necesario derogar la acotada Resolución Directoral, a fin de evitar inconvenientes en el embarco de tripulantes extranjeros, debiendo por tanto acatar lo regulado en el mencionado Decreto Legislativo;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar la Resolución Directoral N° 0370-2003/DCG de fecha 7 mayo 2003, por los argumentos expuestos en los considerandos.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

ROLANDO NAVARRETE SALOMÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

158391-2

Modifican la R.D. N° 013-2006/DCG, aplicable a laboratorios registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que emitan Certificado de Carga No Peligrosa para la Harina de Pescado estabilizada y desechos de pescado estabilizados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 575-2007/DCG**

7 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Directoral N° 013-2006/DCG de fecha 12 enero 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2006/DCG de fecha 12 enero 2006, se establece que los laboratorios

registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, autorizados a expedir el Certificado de Carga No Peligrosa para la harina de pescado estabilizada y desechos de pescado estabilizados, serán los únicos responsables de la información contenida en el referido Certificado, el mismo que deberá garantizar que la carga No presente riesgo alguno de autocalentamiento y/o combustión;

Que, existe la necesidad de aclarar el artículo único de la mencionada Resolución Directoral, en el sentido de que los laboratorios serán los únicos responsables de la información contenida en los Certificados que emitan, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en el anexo "B" de la Resolución Directoral N° 472-2005/DCG de fecha 6 octubre 2005, "Información sobre el tratamiento de la harina de pescado y los parámetros establecidos para su transporte por vía marítima",

Estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Carga Peligrosa, a lo recomendado por el Director de Medio Ambiente y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Modificar el artículo único de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 013-2006/DCG de fecha 12 enero 2006, debiendo quedar redactado como sigue:

"1.- Los laboratorios registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que emitan el Certificado de Carga No Peligrosa para la Harina de Pescado estabilizada y desechos de pescado estabilizados, serán los responsables únicamente de la información contenida en el citado Certificado, en cumplimiento con los parámetros establecidos en el anexo "B" de la Resolución Directoral N° 472-2005/DCG de fecha 6 octubre 2006, "Información sobre el tratamiento de la harina de pescado y los parámetros establecidos para su transporte por vía marítima"

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (DOP).

ROLANDO NAVARRETE SALOMÓN
 Director General de Capitanías y Guardacostas

158391-3

Aprueban lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Supervisor del Estado Rector de Puerto (OSERP)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 584-2007/DCG

10 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Perú es Estado parte del Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por el Estado Rector de Puerto, denominado, Acuerdo de Viña del Mar de 1992;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto establecer un sistema de control eficaz y armónico por el Estado Rector de Puerto, así como reforzar la colaboración y el intercambio de información para verificar el cumplimiento de los instrumentos obligatorios de la Organización Marítima Internacional OMI por parte de las naves de bandera extranjera que recalén en los puertos de los Estados Parte de dicho Acuerdo;

Que, el Director General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, asumió el compromiso de hacer cumplir las disposiciones del citado Acuerdo y de sus anexos, con la finalidad de mantener un sistema eficaz de control por el Estado Rector de Puerto sobre las naves de bandera extranjera que recalén en los puertos del Perú, sin discriminación de su nacionalidad, para verificar que cumplan con los estándares de seguridad y protección marítima, así como con las normas de protección del medio ambiente, establecidas en los instrumentos obligatorios de la OMI detallados en la sección 2 del citado Acuerdo;

Que es necesario establecer el perfil profesional, facultades y obligaciones del Oficial Supervisor del Estado Rector de Puerto, (OSERP), tomando como base los parámetros que fija el Acuerdo de Viña del Mar de 1992 y, a las decisiones tomadas en las diferentes reuniones del citado acuerdo;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Acuática, a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos, y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar los lineamientos que determinan el Perfil Profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Supervisor del Estado Rector de Puerto (OSERP), que constan en el documento anexo, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Los nombramientos de los Oficiales Supervisores del Estado Rector de Puerto (OSERP) para inspeccionar a los buques mercantes extranjeros y nacionales, deberán ser nombrados mediante Resolución Directoral, en base a los lineamientos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (DOP).

ROLANDO NAVARRETE SALOMÓN
 Director General de Capitanías y Guardacostas

ANEXO "A"

LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN EL PERFIL PROFESIONAL, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL SUPERVISOR DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

Los Oficiales Supervisores del Estado Rector de Puerto (OSERP) deben satisfacer los criterios y condiciones especificados a continuación:

1.- El OSERP será un oficial con experiencia y competente para actuar como Inspector Estatutario, es decir, como Inspector de naves de bandera nacional.

2.- En lo posible el OSERP deberá comunicarse en inglés con los principales miembros de la tripulación. Cuando el OSERP no tenga la pericia idiomática requerida, cualquier persona que resulte aceptable para el Estado Rector de Puerto y tenga la pericia requerida podrá ayudar al OSERP.

3.- El OSERP encargado de la supervisión y las personas que les ayuden no deben tener interés comercial alguno en el puerto de inspección, ni en los buques inspeccionados, ni tampoco ser empleados de organizaciones reconocidas, ni realizar trabajos por encargo de éstas.

4.- El OSERP llevará un documento personal consistente en una tarjeta de identidad expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como representante del Estado Rector del Puerto, en la que se indique que está autorizado para efectuar la supervisión.

5.- El OSERP debe tener una condición física compatible con las exigencias que imponen las inspecciones a bordo de naves.

6.- El OSERP debe contar con la formación marítima y experiencia necesaria para aplicar adecuadamente las normas establecidas para garantizar la seguridad y protección marítima, conforme a los instrumentos obligatorios de la Organización Marítima Internacional; así como, para aplicar adecuadamente el código de deficiencias y las medidas de mitigación pertinentes conforme a lo establecido por el Acuerdo de Viña del Mar.

158391-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Prorrogan vigencia de la R.D. N° 023-2006-EF/76.01 y su modificatoria R.D. N° 010-2007-EF/76.01, para su aplicación en el Año Fiscal 2008, y efectúan modificaciones a dichas normas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2008-EF/76.01

Lima, 30 de enero de 2008



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica y el artículo 13° de la Ley N° 28112, la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo sus funciones y responsabilidades, entre otras, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario;

Que, es necesario aprobar los Clasificadores de Ingresos y Gastos, como instrumentos técnicos que permitan el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el Proceso Presupuestario del Año Fiscal 2008, a fin de facilitar a los Pliegos el seguimiento de sus operaciones;

Que, asimismo, en base al Clasificador de Ingresos referido en el considerando precedente, es necesario aprobar el Maestro del Clasificador de Ingresos para el Año Fiscal 2008, el cual contiene el detalle de las partidas que los Pliegos Presupuestarios deben tomar en cuenta para efectuar el registro ordenado de los ingresos por las distintas fuentes de financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 se aprobó los Clasificadores para el Año Fiscal 2006, siendo modificada, por la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01 y ampliada su vigencia para el Año fiscal 2007; en tal sentido, se hace necesario continuar con la vigencia de las mismas considerando los cambios establecidos en la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas - aprobada por el Decreto Legislativo N° 183 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas - aprobado con Resolución Vice - Ministerial N° 148-99-EF/13.03 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01, para su aplicación durante el Año Fiscal 2008, considerándose los cambios establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Sustituir el Clasificador Institucional del Anexo N° 2 aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01, por el Clasificador de acuerdo al anexo adjunto.

- Clasificador Institucional (Anexo N° 02)

Artículo 3°.- Modificar el texto contenido en el Anexo N° 04 aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 en la Especifica del Gasto 78, conforme a lo siguiente :

BONOS DE PRODUCTIVIDAD – CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS Y BONO POR CRECIMIENTO ECONÓMICO

Gastos por el otorgamiento del bono de productividad, por el cumplimiento de los convenios de administración por resultados suscritos con la DNPP en el marco de lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el Bono por Crecimiento Económico otorgado conforme a ley ó norma del mismo rango.

Artículo 4°.- Incluir la incorporación de nuevas partidas en el Anexo N° 06, aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01, de acuerdo a lo siguiente:

- Maestro del Clasificador de Ingresos (Anexo N° 6)

En **INGRESOS CORRIENTES**, se incluye en la partida correspondiente :

- 1. 0. 0 INGRESOS CORRIENTES**
- 1. 3. 0 CONTRIBUCIONES**

- 1. 3. 5 OTROS**
- 1. 3. 5. 006 APORTACIONES ELECTRIFICACIÓN RURAL
- 1. 5. 0 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- 1. 5. 5 DE SALUD**
- 1. 5. 5. 035 SERVICIOS ONCOLÓGICOS
- 1. 6. 0 RENTAS DE LA PROPIEDAD**
- 1. 6. 1 DE LA PROPIEDAD REAL**
- 1. 6. 1. 023 PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES DE EMPRESAS DE ELECTRIFICACIÓN

En **TRANSFERENCIAS**, se incluye en la partida correspondiente :

- 3. 0. 0 TRANSFERENCIAS**
- 3. 1. 0 TRANSFERENCIAS**
- 3. 1. 1 INTERNAS: DEL SECTOR NO PÚBLICO**
- 3. 1. 1. 008 DONACIONES POR SISMO OCURRIDO EL 15 DE AGOSTO
- 3. 1. 2 INTERNAS : DEL SECTOR PÚBLICO**
- 3. 1. 2. 056 TRANSFERENCIAS POR SISMO OCURRIDO EL 15 DE AGOSTO
- 3. 1. 3 EXTERNAS**
- 3. 1. 3. 070 DONACIONES - GOBIERNO DE ESPAÑA
- 3. 1. 3. 071 DONACIONES - FONDO DE COOPERACION HISPANO PERUANO
- 3. 1. 3. 072 DONACIONES POR SISMO OCURRIDO EL 15 DE AGOSTO
- 3. 1. 3. 073 DONACIONES - APEC

Artículo 5°.- El texto ordenado de la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 y sus modificatorias, se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas:

http://www.mef.gob.pe/DNPP/clasificadores/clasificadores_2008.php

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO N° 02

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2008

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
- 002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
- 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
- 007 CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
- 010 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
- 011 DESPACHO PRESIDENCIAL
- 012 COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS -DEVIDA
- 018 SIERRA EXPORTADORA
- 070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
- 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
- 183 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PODER JUDICIAL

- 004 PODER JUDICIAL
- 040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

JUSTICIA

- 006 MINISTERIO DE JUSTICIA
- 060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
- 061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
- 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

INTERIOR

007 MINISTERIO DEL INTERIOR

RELACIONES EXTERIORES
 008 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
ECONOMÍA Y FINANZAS
 009 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 055 AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
 057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 058 COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES
 059 CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
 095 OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL -ONP
EDUCACIÓN
 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
 110 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
 111 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
 112 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
 114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 510 U.N. MAYOR DE SAN MARCOS
 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
 512 U.N. DE TRUJILLO
 513 U.N. DE SAN AGUSTIN
 514 U.N. DE INGENIERIA
 515 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA
 516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU
 518 U.N. AGRARIA LA MOLINA
 519 U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA
 520 U.N. DEL ALTIPLANO
 521 U.N. DE PIURA
 522 U.N. DE CAJAMARCA
 523 U.N. PEDRO RUIZ GALLO
 524 U.N. FEDERICO VILLARREAL
 525 U.N. HERMILIO VALDIZAN
 526 U.N. AGRARIA DE LA SELVA
 527 U.N. DANIEL ALCIDES CARRION
 528 U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
 529 U.N. DEL CALLAO
 530 U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
 531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN
 532 U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
 533 U.N. DE SAN MARTIN
 534 U.N. DE UCAYALI
 535 U.N. DE TUMBES
 536 U.N. DEL SANTA
 537 U.N. DE HUANCAMELICA
 538 U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 539 U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
 540 ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
 541 U.N. TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
 542 U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
 543 U.N. TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA
 544 U.N. JOSE MARÍA ARGUEDAS
SALUD
 011 MINISTERIO DE SALUD
 131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 134 SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD
 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

AGRICULTURA
 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 160 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
 162 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
 163 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA
 313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
ENERGÍA Y MINAS
 016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
 221 INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
CONTRALORÍA GENERAL

019 CONTRALORÍA GENERAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

020 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

021 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

MINISTERIO PÚBLICO

022 MINISTERIO PÚBLICO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DEFENSA
 026 MINISTERIO DE DEFENSA
 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
 332 INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 333 CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

028 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
 008 COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
 035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
 180 CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 214 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 056 SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
 205 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



211 ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

PRODUCCIÓN

038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
241 INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERU - ITP

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

039 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL

440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
465 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

159130-1

EDUCACION

Designan miembro de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2008-ED**

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2007-ED, de fecha 12 de noviembre de 2007, se designó a los miembros de la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, conformada por el doctor René Luis Ortiz Romero, quien la preside, el doctor Néstor Tupa Fernández, y el doctor Luis Cuba Ovalle;

Que, vista la carta de fecha 20 de noviembre de 2007, presentada por el doctor Luis Cuba Ovalle, mediante la cual formula su declinación a la designación como miembro de la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en ese sentido resulta necesario dejar sin efecto la designación del doctor Luis Cuba Ovalle, como miembro de la referida Comisión y, en consecuencia designar al doctor Javier Pedro Flores Arocutipá, en reemplazo del miembro declinante, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas a la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del doctor Luis Cuba Ovalle como miembro de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución al doctor JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA, como miembro de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

159343-4

Aprueban Directiva "Normas para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior No Universitaria para el Año 2008"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 0041-2008-ED**

Lima, 25 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, de carácter anual, que contiene el presupuesto para los servicios específicos de personal nombrado y contratado, en función de la disponibilidad presupuestal del Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, garantizando, las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las Metas y Objetivos Institucionales y que los Presupuestos Analíticos de Personal, se aprueban anualmente a nivel de Programa, Unidad de Costeo y por Institución Educativa;

Que, resulta necesario establecer los procedimientos metodológicos que se aplicarán durante el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – 2008 en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local,

Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior no Universitaria, de conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 010-2008-ME/SPE/UP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29142, Ley N° 28411, Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 002-2008-ME/SPE-UP "Normas para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior No Universitaria para el Año 2008", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
 Secretario General
 Ministerio de Educación

DIRECTIVA N° 002-2008-ME/SPE-UP

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA CON EL NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA PARA EL AÑO 2008

I FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene por finalidad establecer los procedimientos metodológicos que se aplicarán durante el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – 2008 en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior no Universitaria con el nivel de Unidad Ejecutora, de conformidad con la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

II OBJETIVOS:

2.1- Uniformizar los criterios y procedimientos para la formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2008 en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior no Universitaria con el nivel de Unidad Ejecutora.

2.2- Asegurar el financiamiento de plazas de personal administrativo y docente, estrictamente necesarias para el Nivel de Educación Básica Regular y Superior no Universitaria, con el Presupuesto Institucional de Apertura en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior no Universitaria con el nivel de Unidad Ejecutora.

III BASE LEGAL:

3.1- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

3.3- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.4- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

3.5- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.

3.6- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510.

3.7- Decreto Supremo N° 016 – 2005 – ED, que dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora, deben utilizar en forma obligatoria los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.

3.8- Resolución Ministerial N° 0494 – 2007 ED, "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008".

3.9- Resolución Ministerial N° 0543-2007-ED, Delegan en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2008, diversas facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010 Ministerio de Educación y designan responsables de la administración de las Unidades Ejecutoras del Ministerio.

3.10- Directiva N° 001-82-INAP/DNPP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público.

IV ALCANCE:

4.1- Direcciones Regionales de Educación

4.2- Unidades de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.

4.3- Sede Central del Ministerio de Educación.

4.4- Escuelas Superiores de Educación Superior no Universitaria que son Unidades Ejecutoras.

V DISPOSICIONES GENERALES:

5.1- El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es un documento de Gestión Institucional, que considera el presupuesto para los servicios específicos de personal nombrado y contratado, en función de la disponibilidad presupuestal del Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, garantizando las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las Metas y Objetivos Institucionales.

5.2- Los Presupuestos Analíticos de Personal, se aprueban anualmente a nivel de Unidad de Gestión Educativa Local, Programa Educativo, Unidad de Costeo y por Institución Educativa.

5.3- Los responsables de la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el ejercicio presupuestal 2008 se encuentran establecidos en cada uno de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local con la categoría de Unidad Ejecutora, quienes para los efectos, utilizarán el Sistema de Información para la Racionalización (SIRA), Aplicativo 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2005-ED.

5.4- Elaborados los Presupuestos Analíticos de Personal a nivel de Unidad de Gestión Educativa Local, Programa Educativo, Unidad de Costeo y por Institución Educativa, éstos se remiten a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, quien emite opinión favorable, luego del cual la Dependencia correspondiente aprueba el PAP 2008 con acto resolutivo. Copia de la opinión favorable será remitida a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional correspondiente.

5.5- Se encuentra prohibido consignar plazas dentro del Presupuesto Analítico de Personal que carezcan de respaldo presupuestal en el Grupo Genérico de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como las plazas vacantes excedentes.

5.6- Aprobado con Resolución Directoral, el Presupuesto Analítico de Personal –PAP 2008–, deberán remitirse a cada una de las instituciones educativas en la fecha que establece el Capítulo XI de la Resolución Ministerial 0494-2007 ED, con la finalidad de asegurar el servicio Educativo.

5.7- Los Presupuestos Analíticos de Personal son base para la formulación de la Planilla Única de Pagos.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1- Para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal del presente período presupuestal 2008 se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.1.1- El Presupuesto Analítico de Personal 2008, se elaborará sobre la base del Presupuesto Analítico de Personal 2007, actualizando los diversos movimientos de personal que se ejecutaron con fecha posterior al cierre del PAP 2007.

6.1.2- El número de plazas estrictamente necesarias para la Institución Educativa que se consignen en el



Presupuesto Analítico de Personal, deberán ser asignadas de acuerdo a la carga docente establecida por el Ministerio de Educación, de conformidad a los dispositivos legales vigentes, y contarán con el debido financiamiento durante el Ejercicio Fiscal 2008.

6.1.3- Asimismo, las Plazas validadas como resultado del proceso de evaluación de requerimientos dispuesto por La Ley N° 28927, y que cuentan con el financiamiento correspondiente, deberán ser asignadas teniendo en cuenta el nivel educativo, el grupo ocupacional, el cargo, y la institución educativa que fueron materia de identificación por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación.

6.1.4- Para la formulación del PAP 2008, es necesario registrar todos los datos exigidos por el Sistema de Información para la Racionalización - SIRA- Aplicativo 2008. Dichos registros deberán estar actualizados con la estadística básica (número de alumnos matriculados, número de alumnos asistentes, número de secciones y aulas, bolsa de horas, ambientes físicos, código de plazas, nombre del Director, número de DNI del personal, código modular de la institución educativa, entre otros.)

6.1.5- Las plazas registradas en la base de datos del Sistema SIRA que forma parte del PAP 2008, deberán contar con la respectiva codificación establecida por la Unidad de Personal (orgánica o eventual.)

6.1.6- La fecha límite de aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal para el presente año fiscal, será a los 10 días de publicada la presente Directiva, bajo responsabilidad.

6.2- El plazo de vigencia de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) se inicia en enero y culmina en diciembre del presente ejercicio presupuestal.

6.3- El PAP-2008 aprobado, determinará el número de plazas estrictamente necesarias para la Institución así como su financiamiento durante el Ejercicio Fiscal 2008.

6.4- El Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2008, de la Sede Central del Ministerio de Educación, Escuelas de Educación Superior No Universitaria, Direcciones Nacionales y Programas Nacionales del Pliego 010: Ministerio de Educación será elaborado por la Unidad de Personal en la primera quincena del mes de febrero del año 2008 y contará con el informe favorable de la Unidad de Presupuesto, para luego ser aprobado mediante Resolución del Titular.

6.5- El PAP-2008 de las Unidades Ejecutoras de Educación 300: Direcciones Regionales de Educación, deberá contener las plazas de la Sede Administrativa y las plazas de Educación Superior no Universitaria, resultantes del proceso de evaluación de plazas dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

6.6- El PAP-2008 de las otras Unidades Ejecutoras deberá comprender las plazas de la Sede Administrativa y las plazas de Educación Básica.

6.7- La base de datos del PAP 2008, aprobada con Acto Resolutivo, contenida en el Sistema de Información para la Racionalización -SIRA-, deberá remitirse a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación para su consolidación.

6.8- El Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, y el de las Unidades Ejecutoras, efectuará el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Directiva.

159342-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Chocope y Mollebamba, para continuar la ejecución de obras de proyectos de electrificación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 602-2007-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 624-2006-MEM/DM de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura proporcionada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al Año Fiscal 2007, por Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, que incluye a las Unidades Ejecutoras N° 001-MEM-Central; N° 002- Dirección Ejecutiva de Proyectos y N° 003- Unidad de Gerencia Proyecto FONER;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28979, dada el 15 de febrero de 2007, autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 206 891 607,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de dar atención a gastos orientados a la ejecución de proyectos, entre otras obligaciones a cargo de diversos Sectores;

Que, mediante el Oficio Circular N° 008-2007-EF/76.12 de fecha 16 de febrero de 2007, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Anexo con Código AIR57A6C - Distribución del Gasto del Gobierno Nacional por Actividad y Proyecto y Grupo Genérico de Gasto de la Ley N° 28979, que constó de 09 páginas y registró el crédito presupuestario asignado al Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas por el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 56 378 191,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley antes referida, mediante la Resolución Ministerial N° 076-2007-MEM/DM de fecha 21 de febrero de 2007, el Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, aprobó la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario a nivel de función, programa, sub programa, actividad, proyecto y grupo genérico del gasto, hasta por la suma de S/. 56 378 191,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Ministerio de Energía y Minas como parte del Gobierno Nacional ha suscrito convenios con la Municipalidad Distrital de Chocope y Municipalidad Distrital de Mollebamba, para la ejecución de los proyectos, los que se realizarán mediante Transferencias Financieras del Gobierno Nacional a favor del Gobierno Local, para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo 5° de la Ley N° 28927;

Que, con Memorandum N° 824-07-MEM/DEP/DAF, la Unidad Ejecutora N° 002- Dirección Ejecutiva de Proyectos conformante del Pliego Institucional, ha solicitado la aprobación de las transferencias financieras a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA (LA LIBERTAD), en el marco de la Ley N° 28979, para la continuidad de la ejecución de 05 proyectos de electrificación rural descritos en el Anexo N° 01, constitutivo de la parte resolutiva de la presente Resolución Ministerial, por la suma de S/. 125 428,00 y 509 660,00, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 091-2007-MEM-OGP/PRES de fecha 28 de diciembre de 2007, la Oficina de Presupuesto ha emitido opinión favorable, certificando la disponibilidad presupuestaria en las cadenas funcionales programáticas y de gasto que harán factible las operaciones de transferencias financieras a los Gobiernos Locales señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y, la Ley N° 28979 - Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 para la continuidad de Inversiones y dicta otras disposiciones;

Con la opinión favorable del Director de Presupuesto (e) y el V° B° del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 635 088,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al

Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2007; a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA, para la continuación de la ejecución de obras de 05 proyectos de electrificación descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los recursos, materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que los GOBIERNOS LOCALES señalados efectúen anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos.

Artículo 3°.- Las transferencias financieras a que se refieren los artículos precedentes se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección Ejecutiva de Proyectos, órgano nacional competente en materia de electrificación rural, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA : 035 Energía
SUBPROGRAMA : 0100 Electrificación Rural
ACTIVIDAD : 1 038920 Transferencia para Proyectos de Inversión - Ley N° 28979

CATEGORIA DEL GASTO : 6 GASTOS DE CAPITAL
GRUPO GENERICO DEL GASTO : 7 Otros Gastos de Capital

Artículo 4°.- La ejecución de los recursos autorizados mediante las transferencias financieras, materia de la presente Resolución, está sujeta a los Calendarios de Compromisos que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- Los términos y obligaciones de las presentes transferencias financieras deberán encontrarse previstos en los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Inversiones, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Locales.

Artículo 6°.- La Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección Ejecutiva de Proyectos, será responsable del cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A GOBIERNOS LOCALES LEY N° 28979

ITEM	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UBICACIÓN			UNIDAD EJECUTORA	VALOR REFERENCIAL S/.	PPTO 007 S/.	N° SNIP
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO				
01	ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS DE MOLLEBAMBA	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	703,475	509,660	15953
	TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA					703,475	509,660	
01	ELECTRIFICACION DEL MOLINO CHOCOPE	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	437,327	54,968	25802
02	ELECTRIFICACION RURAL DEL MOLINO LARCO	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	297,789	10,464	25804
03	ELECTRIFICACION RURAL DEL MOLINO CAJANLEQUE	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	275,639	25,301	27398
04	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL SANJON Y PALMERAS,	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	181,198	34,695	31122
	TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE					1'191,953	125,428	
	TOTAL S/.					1'895,428	635,088	

159173-1

INTERIOR

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Prefecta del departamento de Ayacucho y a ex Subprefecto de la provincia de Huanta de la Dirección General de Gobierno Interior

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 332-2008-IN/0601, recibido el 31 de enero de 2008)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2007-IN/CEPAD

Lima, 22 de febrero del 2007.

VISTO

El Acta N° 002-2006-IN- CEPAD-R.MN° 2322-2006-IN/0901 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales de Ministerio del Interior designada por Resolución Ministerial N° 2322-2006-IN/0901 de 23 de noviembre de 2006, en la que se pronuncia respecto a la calificación de la falta en que habrían incurrido la ex Prefecta

del departamento de Ayacucho y el ex Subprefecto de la provincia de Huanta, de la Dirección General de Gobierno Interior.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Trámite N° 2006-36198-I/SEC.GRAL, la Secretaria General del Ministerio del Interior remitió a ésta Comisión Especial el expediente relacionado a las presuntas faltas en las que habrían incurrido la ex Prefecta del departamento de Ayacucho señora Edelmira ZUNIGA PAREDES y el ex Sub Prefecto de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho Sr. Víctor CORDERO GALVEZ, de la Dirección General de Gobierno Interior, por no haber dispuesto las acciones disciplinarias correspondientes contra el ex Gobernador del distrito de Huanta Sr. Luis Wilfredo Guillén Rojas, quien presuntamente habría cometido irregularidades en la entrega de Constancias de Extrema Pobreza, así como haber hecho abandono de su cargo, pese a haber tomado conocimiento de este hecho mediante Informe N° 015- 2004/IN-1508-AYAC/S-HTA de 15 de abril de 2004:

Que, del análisis de los actuados se advierte que con Informe N° 071-2003-IN- 1508/P-AYAC/S-HTA/G-HTA de fecha 4 de diciembre de 2003 el Gobernador del distrito de Huanta informó a la ex Prefecta de Ayacucho sobre el otorgamiento de Constancias de Extrema Pobreza a prestatarios del BANMAT-ENACE en Huanta y que el Subprefecto le venía reclamando no haber sido notificado de las constataciones que venía realizando de los domicilios de los beneficiarios;



Que, con Oficio N° 2761-2003-1508/P-AYAC de fecha 16 de diciembre de 2003 la ex Prefecta de Ayacucho remite el precitado Informe N° 071-2003-IN-1508/P-AYAC/S-HTA/G-HTA a la Dirección de Autoridades Políticas comunicando que a petición de la Coordinadora Departamental del Frente Unitario de los Pueblos del Perú, el Gobernador del distrito de Huanta ha expedido Constancias de Extrema Pobreza, habiendo la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior señalado a través del Informe N° 157-2004-IN/1505 de fecha 26 de mayo de 2004, que la facultad de expedir Constancias de Extrema Pobreza no está considerada en el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, que por su propia naturaleza deben ser otorgadas por las instituciones sociales debidamente autorizadas como las Municipalidades, la Defensoría del Pueblo, instituciones religiosas u otros organismos de asistencia social que funcionen en la jurisdicción donde residen los peticionantes y no por la autoridad política, cuya función es eminentemente política, por lo que sugiere que cumplan con sus funciones y se abstengan de expedir certificados y/o constancias de extrema pobreza por no ser de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 0041-2004-IN-1508/P-AYAC/S-HTA de fecha 5 de marzo de 2004, el Subprefecto de la provincia de Huanta departamento de Ayacucho comunicó al Ministro del Interior que el Gobernador del distrito de Huanta Luis Wilfredo Guillén Rojas, sin consentimiento ni consulta a su Despacho, ha otorgado Constancias de Extrema Pobreza a más de 450 personas que son los ex prestatarios del BANMAT-ENACE del distrito de Huanta, quienes de acuerdo a lo informado por dicho Subprefecto no son personas pobres, sino que son docentes y cesantes que perciben ingresos, señalando que éstos hechos han sido avalados por la ex Prefecta de Ayacucho Sra. Edelmira ZUÑIGA PAREDES;

Que, con Oficio N° 015-2004-IN-1508-AYAC/S-HTA de 15 de abril de 2004, el Subprefecto de la provincia de Huanta informó a la ex Prefecta de Ayacucho que el Gobernador del distrito de Huanta venía incurriendo en una serie de faltas, como haber abandonado su cargo y recomienda su inmediata remoción; dándose por concluido el nombramiento del Sr. Luis Wilfredo GUILLÉN ROJAS, en el cargo de Gobernador del distrito de Huanta de la Prefectura de Ayacucho mediante Resolución Prefectural N° 065-2004-1508/P-AYAC de 16 de mayo de 2004;

Que, cabe señalar que a través del Informe N° 074-2005-IN/1505 de fecha 10 de marzo de 2005, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la DGGI emite opinión legal señalando que las autoridades políticas no están facultadas para otorgar Certificados de Extrema Pobreza ya que sólo excepcionalmente podrían hacerlo cuando tengan como finalidad realizar el trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad de aquellas personas que no hubiesen efectuado el canje de su D.N.I. en el plazo señalado en la Resolución Jefatural N° 375-2003-JKEF-RENIEC;

Que, atendiendo a lo expuesto se evidencia que el Gobernador del distrito de Huanta Sr. Luis Wilfredo Guillén Rojas estaría involucrado en la comisión de falta de carácter disciplinario al haber expedido Constancias de Extrema Pobreza sin estar facultado para ello, no obstante la autoridad competente, en este caso el ex Subprefecto de la provincia de Huanta toma conocimiento de la falta en noviembre de 2003, consecuentemente el plazo para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado D.S. N° 005-90-PCM, ha vencido en exceso al haber transcurrido más de un año, alcanzándole presunta responsabilidad administrativa a la ex Prefecta del departamento de Ayacucho señora Edelmira ZUÑIGA PAREDES por cuanto no habría dispuesto las acciones administrativas inmediatas, lo que ocasionó la prescripción de la falta del referido Gobernador de Huanta, lo que configuraría falta disciplinaria tipificada en el inciso d) del artículo 28° del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa e incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM

Que, si bien es cierto el mencionado ex Subprefecto informó al Ministro del Interior y a la Dirección General de Gobierno Interior de las faltas que venía cometiendo el Gobernador del distrito de Huanta, no habría dispuesto en su calidad de jefe inmediato una investigación preliminar, para efectos de acopiar información relevante y tomar las

manifestaciones que se ameritaran, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 520-2002-IN-0104 (vigente en el año 2002), lo que configuraría falta disciplinaria prevista en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, e incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, asimismo la ex Prefecta del departamento de Ayacucho señora Edelmira ZUÑIGA PAREDES y el ex Sub Prefecto de la provincia de Huanta Sr. Víctor CORDERO GALVEZ habrían incumplido el numeral 1) del artículo 17° y numeral 1) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado por Decreto Supremo N° 004-91-IN de fecha 5 de noviembre de 1991 (vigente al momento de los hechos), por no haber ejercido su función de control que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que les son inherentes;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento; asimismo, de acuerdo al Artículo 150° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa "se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente Reglamento";

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, de conformidad con el artículo 126°, 150°, 166°, 167° y 173° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN y Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la ex Prefecta del departamento de Ayacucho Sra. Edelmira ZUÑIGA PAREDES y al ex Sub Prefecto de la provincia de Huanta Sr. Víctor CORDERO GALVEZ, de la Dirección General de Gobierno Interior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las precitadas Autoridades Políticas tienen derecho a presentar sus respectivos descargos así como las pruebas que estimen convenientes para su defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada con Resolución Ministerial N° 2322-2006-IN/0901 de 23 de noviembre de 2006, dentro del plazo que establece la Ley, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada con Resolución Ministerial N° 2322-2006-IN/0901 de 23 de noviembre de 2006, para que dentro del plazo de Ley, concluya el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Gobierno Interior inserte copia de la presente Resolución en el legajo personal de las Autoridades Políticas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

158910-1

JUSTICIA

Dengan pedido de extradición activa de procesada, formulado por órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2008-JUS

Lima, 31 de enero de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 004-2008/COE-TC del 18 de enero de 2008, sobre la solicitud de extradición activa de la procesada MARTHA PATRICIA BRICEÑO RÍOS, formulada por el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 9 de enero de 2008, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa de la procesada MARTHA PATRICIA BRICEÑO RÍOS, por la presunta comisión del delito contra la fe pública - falsificación de documentos y uso de documento falso en agravio del Notario Público de Lima, doctor Anibal Corvetto Romero y del Estado (Exp. N° 01-2008);

Que, mediante el Informe N° 004-2008/COE-TC del 18 de enero de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de la referida procesada;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 515° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, ante una resolución consultiva favorable el Gobierno puede decidir lo que considere conveniente;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el pedido de extradición activa de la procesada MARTHA PATRICIA BRICEÑO RÍOS, formulado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-5

Establecen que el Presidente de la República no recibirá condecoración alguna por parte de las entidades e instituciones del Estado durante su mandato constitucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2008-JUS

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, desde el 28 de julio de 2006, el Gobierno ha dictado un conjunto de medidas de carácter específico en materia de austeridad de conducta y racionalización del gasto público, que han permitido que el Estado reduzca su gasto corriente y genere importantes ahorros, los cuales han sido reorientados a cubrir las necesidades básicas de la población en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, en este contexto, las principales condecoraciones y distinciones honoríficas que concede el Estado, si bien deben cumplir el objetivo de premiar y enaltecer a quienes han prestado servicios muy distinguidos a favor de la Nación, no deben otorgarse por el mero hecho de ocupar un cargo o por el cumplimiento del deber al que ese cargo obliga;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, no recibirá condecoración alguna por parte de las entidades e instituciones del Estado durante su presente mandato constitucional.

Artículo 2°.- La vigencia de la presente Resolución Suprema comprende el período desde el 28 de julio de 2006 hasta la fecha.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

159343-6

PRODUCE

Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial de la Producción, en aspectos referidos a reforestación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2008-PRODUCE

Lima, 31 de enero de 2008

Vistos; el Informe Técnico N° 002-2008-PRODUCE-DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, dispone que es potestad del Ministro de la Producción designar y/o remover a los titulares de cargos de confianza;

Que, mediante el documento de vistos, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial sustenta técnicamente la necesidad de designar un asesor ad honorem que colabore con el desarrollo de las funciones y actividades del Despacho Ministerial;

Que, el artículo 3° concordado con el artículo 7° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza, se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde formalizar la designación del mencionado asesor ad honorem;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos, el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. Fernando Alfredo Razetto Temoche, como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial de la Producción, en aspectos referidos a reforestación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

159341-1

Prorrogan plazos para concluir proceso de fusión por absorción del CEP PAITA con el FONDEPES y para la adecuación de instrumentos de gestión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2008-PRODUCE

Lima, 31 de enero del 2008.

VISTOS: El Informe N° 103-2008-PRODUCE/OGPP-OPir de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 007-2008-PRODUCE/OGAJ-JCF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, se aprobó la fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES la calidad de entidad incorporante;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo estableció un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma citada, para que concluya el proceso de fusión aprobado;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo de fusión, dispuso que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, adecue sus instrumentos de gestión conforme a lo establecido en el mismo, teniendo en cuenta la finalidad, acciones y criterios de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, debiendo en un plazo no mayor de sesenta (60) días elevar al Ministerio de la Producción un proyecto de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los plazos antes referidos, fueron prorrogados mediante la Resolución Ministerial N° 147-2007-PRODUCE hasta el 15 de julio de 2007, mediante Resolución Ministerial N° 192-2007-PRODUCE hasta el 30 de Septiembre 2007, mediante la Resolución Ministerial N° 299-2007-PRODUCE hasta el 30 de Noviembre del 2007, mediante la Resolución N° 361-2007-PRODUCE hasta el 31 de Diciembre del 2007 y mediante la Resolución Ministerial N° 390-2007-PRODUCE hasta el 31 de enero del año 2008; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009 - 2007-PRODUCE, el mismo que faculta al Ministerio de la Producción a dictar, de ser necesario y mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del referido Decreto Supremo; así como, para prorrogar los plazos dispuestos en los artículos 2° y 4°;

Que, en concordancia con los documentos de vistos, resulta necesario ampliar nuevamente los plazos previstos en los artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, para la continuación del trámite de modificación total o parcial, del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES;

Que, de conformidad con la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo para que concluya el Proceso de Fusión por Absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; así como, el plazo para la adecuación de los instrumentos de gestión de la entidad incorporante, a los que se refieren los artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE y el artículo único de la Resolución Ministerial N° 390-2007-PRODUCE; hasta el 1 de marzo del año 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

159341-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsules Generales del Perú en ciudades de Italia, Bélgica, Venezuela y Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 305-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, que nombró Cónsul General del Perú en Génova, República Italiana, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Danilo Miranda Delizze;

Vista la Resolución Ministerial N° 1327-RE, de 23 de diciembre de 2002, que fijó el 01 de marzo de 2003, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Génova, República Italiana;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Danilo Miranda Delizze, como Cónsul General del Perú en Génova, República Italiana.

Artículo segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo tercero.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-12

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 105-2003-RE, de 06 de mayo de 2003, que nombró Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica, al Ministro en el Servicio

Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa;

Vista la Resolución Ministerial N° 0466-RE, de 21 de mayo de 2003, que fijó el 01 de julio de 2003, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa, como Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo tercero.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

159343-13

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 068-2003-RE, de 11 de marzo de 2003, que nombró Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marcos Enrique Carbo Berger;

Vista la Resolución Ministerial N° 0257-RE, de 20 de marzo de 2003, que fijó el 01 de abril de 2003, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marcos Enrique Carbo Berger, como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

159343-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 328-2004-RE, de 01 de diciembre de 2004, que nombró Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguí;

Vista la Resolución Ministerial N° 1060-RE, de 20 de diciembre de 2004, que fijó el 01 de enero de 2005, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Dar por terminadas las funciones del Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguí, como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador.

Artículo segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo tercero.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

159343-16

Nombra Cónsules Honorarios del Perú en ciudades del Principado de Andorra y de la República de San Marino

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el Decreto Supremo N° 066-2007-RE, de fecha 21 de diciembre de 2007, a través del cual se crea el Consulado del Perú en la ciudad de Andorra La Vella, Principado de Andorra, con circunscripción en todo el país;

Vista la opinión favorable de la Embajada del Perú en Madrid, Reino de España, y de los Consulados Generales del Perú en Barcelona y París, en el sentido que el señor Gerardo Manuel Gutiérrez-Armesto Martín, reúne las condiciones apropiadas para ocupar el cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Andorra La Vella;

Visto el mensaje N° 1189, de fecha 14 de diciembre de 2007, de la Embajada del Perú en Madrid, mediante el cual se informa que con Nota Verbal Perú 09/07, del 13 de diciembre de 2007, el Ministerio de Asuntos Exteriores del Principado de Andorra ha expresado su beneplácito para el nombramiento del señor Gerardo Manuel Gutiérrez-Armesto Martín como Cónsul Honorario del Perú en Andorra La Vella;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 106°, 107° y 108° del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963; y,

Estando a lo acordado;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Andorra La Vella, Principado de Andorra, al señor Gerardo Manuel Gutiérrez-Armesto Martín, con jurisdicción en todo el citado Principado.

Artículo Segundo.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2008-RE**

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el Decreto Supremo N° 001-2008-RE, de fecha 9 de enero de 2008, mediante el cual se crea el Consulado del Perú en San Marino, República de San Marino, con circunscripción en todo el país;

Vista la opinión favorable de la Embajada del Perú en Roma, República Italiana, en el sentido que el señor Giorgio Fiorenza, ex Cónsul General Honorario del Perú en Florencia, reúne las condiciones apropiadas para ocupar el cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Marino, República de San Marino;

Visto el Facsímil N° 55, del 22 de noviembre de 2007, a través del cual la Embajada del Perú en Roma remitió copia de la Nota prot.n.11230/EE/525 con la que la Secretaría de Estado para las Relaciones Exteriores de la República de San Marino expresó su consentimiento respecto de la designación del señor Giorgio Fiorenza como Cónsul Honorario en la citada República;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 106°, 107° y 108° del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Marino, República de San Marino, al señor Giorgio Fiorenza, con circunscripción en toda la citada República.

Artículo Segundo.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-18

**Autorizan uso del Pasaporte Especial a
Cónsul Honorario del Perú en la ciudad
de Tashkent, República de Uzbekistán**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2008-RE**

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-99-RE del 19 de abril de 1999, mediante el cual se aprueban las normas relativas al uso del Pasaporte Especial, el cual es otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el mismo que señala expresamente que se podrá

autorizar el uso de este Pasaporte a los nacionales que desempeñen funciones consulares ad honorem del Perú;

Vista la Resolución Suprema N° 088-2007-RE, del 13 de marzo de 2007, que nombra al señor José Manuel Ibárcena Beytia como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán, con jurisdicción en todo el país;

Conforme al artículo 114° del Reglamento Consular del Perú, en el cual se especifica que los funcionarios consulares honorarios de nacionalidad peruana tiene derecho a que se les extienda pasaporte especial, conforme las disposiciones vigentes;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso del Pasaporte Especial al señor José Manuel Ibárcena Beytia, Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Pasaporte Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-17

**Reconocen a Cónsul Honorario de
Guatemala en Lima, con circunscripción
en la Provincia de Lima y la Provincia
Constitucional del Callao**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2008-RE**

Lima, 31 de enero de 2008

Vista las Notas N° 469/A-6/07/S81 y 481/A-6/07/S81, de fechas 4 y 12 de setiembre de 2007, respectivamente, de la Embajada de la República de Guatemala, mediante la cual se solicita el consentimiento del Gobierno peruano para la apertura del Consulado de Guatemala en Lima, y el beneplácito para el nombramiento de señor Ingeniero Samuel Gleizer Katz, como Cónsul Honorario de Guatemala en Lima;

Vista la Nota RE (SCP) N° 6-32/49, de fecha 15 de octubre de 2007, mediante la cual el Gobierno peruano otorga el consentimiento para la apertura del Consulado de Guatemala en Lima, y el beneplácito para el nombramiento del señor Ingeniero Samuel Gleizer Katz, como Cónsul Honorario de Guatemala en Lima;

Vista la Nota N° 006/A-6/08/S81, de fecha 7 de enero de 2008, de la Embajada de la República de Guatemala, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor ingeniero Samuel Gleizer Katz, como Cónsul Honorario de Guatemala en Lima;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Ingeniero Samuel Gleizer Katz, como Cónsul Honorario de Guatemala en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13 de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor Ingeniero Samuel Gleizer Katz, como Cónsul Honorario de Guatemala en Lima, con circunscripción en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-19

Reconocen a Cónsul de Colombia en Iquitos, con circunscripción en los Departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Nota N° E.001, de fecha 2 de enero de 2008, de la Embajada de Colombia, mediante la cual se solicita el reconocimiento de la doctora Carmen Lorena Portillo Viana, como Cónsul de Colombia en Iquitos;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento de la doctora Carmen Lorena Portillo Viana, como Cónsul de Colombia en Iquitos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 9°, inciso 1, acápite b, y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la doctora Carmen Lorena Portillo Viana, como Cónsul de Colombia en Iquitos, con circunscripción en los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios.

Artículo 2°.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-20

Reconocen a Vicecónsul Honorario de España en Cusco, con circunscripción en los departamentos de Apurímac y Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2008-RE

Lima, 31 de enero de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 122-97-RE de fecha 28 de abril de 1997, que reconoce a la señora Juana Lambarri Orihuela, como Vicecónsul Honoraria de España en Cusco;

Vista la Nota N° 187, de fecha 20 de junio de 2007, de la Embajada de España mediante la cual informa el término de funciones por deceso de la señora Juana Lambarri Orihuela, como Vicecónsul Honoraria de España en Cusco;

Vista la Nota N° 009, de fecha 7 de enero de 2008, de la Embajada de España, mediante la cual solicita el reconocimiento del señor Salustio Otazu Morante, como Vicecónsul Honorario de España en Cusco;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado a la señora Juana Lambarri Orihuela, por deceso, y el reconocimiento del señor Salustio Otazu Morante, como Vicecónsul de España en Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9°, inciso 1, acápite c, 12° y 25° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora Juana Lambarri Orihuela, como Vicecónsul Honoraria de España en Cusco.

Artículo 2°.- Reconocer al señor Salustio Otazu Morante, como Vicecónsul Honorario de España en Cusco, con circunscripción en los departamentos de Apurímac y Cusco.

Artículo 2°.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

159343-21

Oficializan eventos sobre migración andina y de la ALIDE, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0083/RE

Lima, 23 de enero de 2008

VISTA:

La necesidad de oficializar la "Conferencia Internacional de Migración Andina: en pos de buenas prácticas", a realizarse en la ciudad de Lima, del 19 al 21 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la referida Conferencia se inscribe en la política de defensa de los derechos de los peruanos en el exterior;

Que es una valiosa oportunidad para exponer a nivel internacional la Política Migratoria y Consular peruana, así como intercambiar experiencias sobre la temática de flujos laborales de migrantes, en especial a lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, el envío de remesas a los países de origen y los proyectos de codesarrollo que involucran diásporas en proyectos en sus países de origen;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de fecha 3 de enero del 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29 de diciembre de 1992

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la "Conferencia Internacional sobre Migración Andina: en pos de buenas prácticas" a realizarse en la ciudad de Lima, del 19 al 21 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Ministerial anterior 1448 RE de fecha 17 de diciembre de 2007.

Artículo Tercero.- La presente resolución no irrogará gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

156549-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0084/RE

Lima, 23 de enero de 2008

VISTA:

La necesidad de oficializar la XXXVIII Reunión de la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo- ALIDE- que se efectuará en la ciudad de Lima, del 29 al 30 de mayo de 2008, coincidiendo con la fecha de creación de dicha institución (24 de enero de 1968)

CONSIDERANDO:

Que la reunión anual de ALIDE constituye un foro de análisis de las principales preocupaciones de la región en sus aspectos económico y social

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de fecha 3 de enero del 2001 y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29 de diciembre de 1992

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la XXXVIII Reunión de la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE- que se desarrollará en la ciudad de Lima, del 29 al 30 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irrogará gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

156549-2

SALUD

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de alquiler de baños portátiles para la ciudad de Pisco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 052-2008/MINSA**

Lima, 29 de enero del 2008

VISTO: el Memorandum N° 0174-2008-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 03-2008-OGA-RCT, y el Informe N° 0142-2008/DSB/DIGESA/SA, que sustentan la exoneración de la realización de procesos de selección por causal de situación de emergencia para la contratación del alquiler de baños químicos para la ciudad de Pisco, destinados a atender la emergencia originada por el sismo del pasado 15 de Agosto ocurrido en nuestro país; la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Año 2008 mediante Resolución Directoral N° 028-2008-OGA-OL-SA del 23 de enero de 2008, así como el Informe Legal N° 119 - 2008-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas según la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22º de la mencionada norma, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después de lo cual deberá convocar a los procesos de selección que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 142º señala que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, disponiéndose que el Ministerio de Salud, entre otros, ejecute las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por Decreto Supremo N° 097-2007-PCM de fecha 14 de diciembre de 2007, se proroga el Estado de emergencia por 60 días más, esto es hasta el 14 de febrero de 2008, estableciéndose además un mecanismo de evaluación posterior.

Que, en atención a la situación de emergencia y a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y del Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio de Salud procedió a la contratación directa de una serie de bienes y servicios, con cargo a regularizarse de conformidad con la normativa de la materia, considerando lo estrictamente necesario para la atención de la emergencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 037-2008/MINSA del 22 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2008, el cual fue modificado mediante Resolución Directoral N° 028-2008-OGA-MINSA del 23 de enero de 2008, con la inclusión de los procesos detallados en el anexo adjunto;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la correspondiente Resolución de aprobación de la exoneración del proceso de selección de las adquisiciones y contrataciones a realizarse bajo la causal de situación de emergencia;

Que, mediante Informe N° 119-2008-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable acerca de la procedencia de la exoneración solicitada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 119-2008-OGAJ/MINSA, documento que se emite en calidad de informe legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y a lo establecido en el artículo 8º literal l) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de la contratación de servicio de alquiler de baños portátiles para la ciudad de Pisco por la causal de situación de emergencia de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, por el monto de S/. 51,332.16 (Cincuenta y un mil trescientos treinta y dos con 16/100 Nuevos Soles), incluido impuestos con cargo a los recursos ordinarios correspondientes a la Unidad Ejecutora 001.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud se encargue de realizar las acciones directas e inmediatas previstas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la remisión de la copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

159250-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2008/MINSA

Lima, 30 de enero del 2008

Visto el Oficio N° 0286-2008-OGPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2007/MINSA, del 7 de marzo de 2007, se designó a la abogada Inés Julia Ana María de Fátima VILLAVICENCIO PUNTRIANO, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, habiendo la citada funcionaria presentado su renuncia al cargo, resulta conveniente aceptarla y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2008; los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Inés Julia Ana María de Fátima VILLAVICENCIO PUNTRIANO, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Bachiller en Relaciones Internacionales Midori Kishimoto Kanashiro, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

159250-2

Aceptan renuncia de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2008/MINSA

Lima, 31 de enero del 2008

Vista la renuncia formulada por el doctor Francisco Javier Guillermo Juan Correa Miller;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1023-2007/MINSA del 12 de diciembre de 2007 se designó al doctor Francisco Javier Guillermo Juan Correa Miller, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y se le encargó las funciones de Superintendente de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado profesional a su designación de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al encargo de funciones de Superintendente de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Francisco Javier Guillermo Juan CORREA MILLER, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al encargo de funciones de Superintendente de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

159250-3

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2008/MINSA

Lima, 31 de enero del 2008

Vista la renuncia presentada por la economista Elena Mercedes Tanaka Torres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2007/MINSA del 10 de enero de 2007, se designó a la economista Elena Mercedes Tanaka Torres, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y, en tanto se designe al titular del cargo, es necesario encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al ingeniero Luis Sifuentes Valverde, Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 77° y 82° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la economista Elena Mercedes TANAKA TORRES, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al ingeniero Luis SIFUENTES VALVERDE, Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

159250-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante del Ministerio ante el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2008-TR

Lima, 30 de enero de 2008

VISTO: El Oficio N° 1046-2008-IN-1704/1 de fecha 22 de enero de 2008, del Director General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1042-2007-IN-0103 de fecha 27 de diciembre de 2007, se ha recompuesto el Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada;

Que, el artículo 1° de la citada Resolución, dispone que dicho Comité estará conformado, entre otros por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité a que se refiere el primer considerando;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 1042-2007-IN-0103; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor FRANK ROGER ESPINOZA LAUREANO, Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el recompuesto Comité encargado de elaborar el Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, constituida por la Resolución Ministerial N° 1042-2007-IN-0103 de fecha 27 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC del Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 336-2006-TR de fecha 21 de setiembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

158923-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. por la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2008-MTC

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014/07, de fecha 2 de febrero de 2007, Santa Sofía Puertos S.A., en adelante Santa Sofía, solicitó a la Autoridad Portuaria Nacional, Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera en un área de 215 hectáreas, en el distrito de Ancón, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por el plazo de dos años, renovables por un año más, para el desarrollo de un proyecto portuario con el objeto de construir una nueva infraestructura portuaria de uso privado que brinde servicios también a terceros. La recurrente adjuntó a su solicitud el Plan Maestro Terminal Portuario Ancón, copia simple de la escritura pública de constitución social y otorgamiento de poder a favor de su representante legal, así como copia del recibo de pago por derecho de tramitación;

Que, mediante Informe Legal de fecha 20 de febrero de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional señaló que la documentación de índole legal presentada por Santa Sofía cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos con relación a su solicitud de Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera, recomendando su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 25 de febrero de 2007, la Autoridad Portuaria Nacional publicó en el Diario Oficial El Peruano la solicitud de la recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Que, mediante Carta de fecha 9 de marzo de 2007, la Asociación de Propietarios de Ancón formula Oposición a la solicitud de autorización de uso temporal de área acuática y franja costera de Santa Sofía, señalando que las instalaciones del citado proyecto se encontrarían contiguas al balneario residencial de Ancón por lo que causarían grave daño ecológico, contaminación de las playas y perturbación a la tranquilidad de los residentes;

Que, mediante Informe Legal, de fecha 20 de marzo de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional emite opinión legal con relación a la oposición planteada, señalando que la Asociación de Propietarios de Ancón no ha presentado ningún documento legal que sustente su oposición, por lo que recomienda que el Directorio declare infundada la misma, salvo que la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos determine la existencia de argumentos de índole técnico que amparen dicha oposición;

Que, mediante Informe N° 014-2007-APN/DIPLA/RGH, de fecha 20 de marzo de 2007, la consultoría de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional señaló que el área solicitada por Santa Sofía no cuenta con actividad náutica, salvo unas cuantas embarcaciones pesqueras que se encuentran alejadas de la zona en cuestión, así como que la zona donde se desarrollará el puerto se encuentra alejada del

balneario residencial de Ancón, por lo que aparentemente no existirían interferencias entre las diversas actividades que se realicen en la Bahía de Ancón;

Que, mediante Informe N° 056-2007-APN/DIPLA, de fecha 12 de abril de 2007, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos indicó que para el desarrollo de los estudios finales que permitan llevar adelante el proyecto del Terminal Portuario de Contenedores de Ancón el solicitante requiere la autorización temporal del uso de área acuática en un área de 2,286,383.70 m², delimitada por las coordenadas sistema WGS – 84 siguientes: Vértice 1 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 11'16.00"; Vértice 2 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10'15.00"; Vértice 3 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 10'17.00"; Vértice 4 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 10'43.26"; Vértice 5 Latitud Sur 11° 45' 55.27" Longitud Oeste 77° 10'43.26"; Vértice 6 Latitud Sur 11° 45' 55.36" Longitud Oeste 77° 11'05.08"; Vértice 7 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 11'05.08" y Vértice 8 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 11'16.00";

Que, asimismo, señala que el Plan Maestro presentado contempla el desarrollo de un terminal portuario a fin de atender la demanda creciente de productos en contenedores, graneles sólidos y líquidos, el cual será complementario del Terminal Portuario del Callao. Con relación a la oposición presentada por la Asociación de Propietarios de Ancón, la referida Dirección Técnica señala que realizó una visita para verificar la lejanía de la zona del balneario de Ancón, opinando que no debía aceptarse la oposición. La referida dirección técnica concluye que el Plan Maestro presentado por Santa Sofía cumple con todos los puntos considerados en el Capítulo 9 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, habiendo sido presentado de acuerdo a lo indicado en los artículos 29°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional, por lo que recomienda continuar con el trámite para la expedición de la autorización temporal de área acuática solicitada;

Que, mediante Carta de fecha 17 de abril de 2007, el Yacht Club Ancón se adhiere a la oposición formulada por la Asociación de Propietarios de Ancón contra la autorización de uso temporal de área acuática solicitada por Santa Sofía, señalando que las instalaciones y movimiento de buques de gran desplazamiento perturbarían significativamente el normal desenvolvimiento de las actividades en la bahía, afectando no sólo el uso recreativo y deportivo de la misma sino también la pesca artesanal en la zona;

Que, mediante Oficio N° 321-2007-APN/GG/DIPLA, notificado con fecha 12 de abril de 2007, y Oficio N° 358-2007-APN/PD/DIPLA, notificado el 2 de mayo de 2007, la Autoridad Portuaria Nacional comunica a la Asociación de Propietarios de Ancón y al Yacht Club Ancón que la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos - DIPLA realizó una inspección a la zona solicitada determinándose que desde la posible zona de operación hasta el balneario propiamente dicho se presenta una considerable distancia, no habiéndose detectado mayor movimiento de embarcaciones de ningún tipo en el área en cuestión, habiéndose determinado que son inexistentes los efectos o daños que podría ocasionar en la mencionada bahía la eventual operación de las instalaciones portuarias, por lo que las oposiciones formuladas no son aceptadas;

Que, mediante Informe Legal, de fecha 23 de abril de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional comunica que la solicitud presentada por Santa Sofía cumple con los requisitos legales pertinentes de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos y con el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, por lo que recomienda su aprobación por el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Informe N° 064-2007-APN/DIPLA, de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional opina que resulta conveniente otorgar la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera por dos años a efectos de que el peticionario pueda realizar los estudios temporales pertinentes con respecto al

desarrollo portuario futuro. Indica que el área acuática a otorgar es de libre disponibilidad y no vulnera derechos de terceros en la zona solicitada;

Que, mediante Acuerdo N° 375-82-26/04/2007/D, adoptado el 26 de abril de 2007, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la solicitud de Santa Sofía concerniente a la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera en la Bahía de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima, en un área de 2,286,383.70 m², según las coordenadas DATUM WGS – 84 siguientes: Vértice 1 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 11'16.00"; Vértice 2 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10'15.00"; Vértice 3 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 10'17.00"; Vértice 4 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 10'43.26"; Vértice 5 Latitud Sur 11° 45' 55.27" Longitud Oeste 77° 10'43.26"; Vértice 6 Latitud Sur 11° 45' 55.36" Longitud Oeste 77° 11'05.08"; Vértice 7 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 11'05.08" y Vértice 8 Latitud Sur 11° 45' 39.00" Longitud Oeste 77° 11'16.00";

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional dispuso además que se remita el expediente respectivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, a efectos de que se expida la Resolución Suprema correspondiente;

Que, mediante Informe N° 076-2007-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático del MTC emite opinión técnica con relación a la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática de la empresa Santa Sofía Puertos S.A., señalando que en consideración a que el otorgamiento del derecho de uso de área acuática otorga al beneficiario la facultad de realizar los estudios que determinen la viabilidad o no de su proyecto de desarrollo portuario futuro, así como obras e instalaciones portuarias que tengan carácter transitorio, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. Con relación a las oposiciones presentadas por la Asociación de Propietarios de Ancón y el Yacht Club Ancón la Dirección General de Transporte Acuático opina que éstas son inoportunas puesto que será recién en la etapa de Habilitación Portuaria en la que deberá realizarse la Evaluación de Impacto Ambiental de la infraestructura y de la actividad portuaria a desarrollar sobre el ambiente, incluyendo los aspectos invocados por estas asociaciones civiles. Por lo expuesto recomienda la aprobación de la solicitud temporal de área acuática presentada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A.;

Que, mediante Oficio N° 202-2007-MTC/13, de fecha 21 de junio de 2007, la Dirección General de Transporte Acuático del MTC solicitó a la APN que informe si corresponde efectuar una evaluación de impacto ambiental que pudiera tener la construcción de una nueva infraestructura portuaria de uso privado en el distrito de Ancón, considerando la concesión del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona sur y la infraestructura portuaria administrada por ENAPU S.A. en el Terminal Portuario del Callao;

Que, mediante Oficio N° 389-2007-APN/GG, de fecha 3 de julio de 2007, la Gerencia General de la APN en respuesta al Oficio N° 202-2007-MTC/13, señala que la evaluación del impacto que tendría la construcción de una infraestructura portuaria privada en el distrito de Ancón no sería necesaria, en la medida que la normativa vigente no la establece como requisito previo al otorgamiento de las autorizaciones para llevar adelante la construcción y operación de un puerto de titularidad privada; indicando además, que ello no obsta para que las entidades competentes (INDECOP y OSITRAN) puedan realizar los estudios correspondientes para determinar la existencia de competencia en un mercado portuario;

Que, mediante Oficio N° 524-2007-APN/GG, ingresado con P/D N° 067211 el 7 de agosto de 2007, la Gerencia General de la APN alcanza comentarios adicionales a lo requerido en el Oficio N° 202-2007-MTC/13, opinando que la solicitud de Santa Sofía Puertos S.A. constituye sólo una autorización temporal de uso destinado a realizar estudios e investigaciones y que, posteriormente, cuando se presente el expediente técnico se conocerá las características y condiciones del proyecto, etapa en la cual el área técnica de la APN estará en condiciones de evaluar los impactos que se generen con dicho proyecto en el entorno externo; indicando, finalmente, que la referida solicitud debe continuar el trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 332-2007-MTC/13, de fecha 3 de setiembre de 2007, la Dirección General de Transporte Acuático solicita opinión técnica a la Dirección General de Concesiones en Transportes respecto de la solicitud presentada por Santa Sofía Puertos S.A.;

Que, mediante Memorando N° 444-2007-MTC/25, de fecha 21 de setiembre de 2007, la Dirección General de Concesiones en Transportes remite el Informe N° 385-2007-MTC/25.P.A., mediante el cual recomienda desestimar la solicitud de la empresa Santa Sofía Puertos S.A., por no encontrarse dentro de los requerimientos, estrategias, lineamientos, planes y políticas del sector;

Que, mediante Carta N° CP.221/07, de fecha 30 de noviembre de 2007, la empresa Santa Sofía Puertos S.A. reformula su solicitud original, acotándolo a un Terminal especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel, adjuntando, para tal efecto, un original del nuevo Plan Maestro Proyecto Terminal Portuario Ancón;

Que, mediante Informe Legal, de fecha 12 de diciembre de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional señala que no encuentra inconveniente de índole legal en que se admita el nuevo Plan Maestro del referido proyecto, el mismo que precisa la actividad que se llevaría a cabo con la infraestructura que se pretende desarrollar, así como el reajuste del área acuática solicitada, por lo que recomienda su aprobación por el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, el cual debe modificar expresamente el Acuerdo N° 375-82-26/04/2007/D, adoptado con fecha 26 de abril de 2007;

Que, mediante Informe N° 185-2007-APN/DIPLA, de fecha 11 de diciembre de 2007, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional recomienda aceptar la nueva solicitud de la empresa Santa Sofía Puertos S.A. de acuerdo al nuevo Plan Maestro presentado; por cuanto el área solicitada en dicho documento está contenida dentro del área que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2007, no siendo necesario realizar una nueva publicación, siendo que la nueva área acuática es desde 443,121.431 m², habiendo sido inicialmente 2'286,383.70m²;

Que, mediante Acuerdo N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó modificar el numeral 1 y 2 del Acuerdo N° 375-82-26/04/2007/D, mediante el cual se otorga la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. en la Bahía de Ancón, y la reducción del área a 443,121.431 m², respectivamente; así como, autorizar el pedido formulado por la empresa Santa Sofía Puertos S.A. concerniente a la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera en la Bahía de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², precisando que la misma es para realizar los estudios necesarios para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto portuario especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel, según las coordenadas DATUM WGS – 84 siguientes: Vértice 1 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10' 50.00"; Vértice 2 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10' 15.00"; Vértice 3 Latitud Sur 11° 45' 18.00" Longitud Oeste 77° 10' 17.00"; Vértice 4 Latitud Sur 11° 45' 18.00" Longitud Oeste 77° 10' 50.00";

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional dispuso además que se remita el expediente respectivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de que se expida la Resolución Suprema correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 743-2007-APN/PD, ingresado con P/D N° 112246 el 14 de diciembre de 2007, la APN remite el original del expediente, conteniendo el Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D a efectos de continuar con el trámite señalado en el artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Que, mediante Memorando N° 010-2008-MTC/25, de fecha 4 de enero de 2008, la Dirección General de Concesiones en Transportes emite opinión favorable para la expedición de la Resolución Suprema mediante la cual se aprueba la solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja costera presentada por Santa Sofía Puertos S.A., de acuerdo al nuevo Plan Maestro que adjuntara a su solicitud, y con el cual se modifica su inicial solicitud y propone una instalación portuaria para la

atención de carga a granel sólida y líquida, descartando la prestación de servicios de carga contenedorizada;

Que, mediante Informe N° 001-2008-MTC/13, de fecha 7 de enero de 2008, la Dirección General de Transporte Acuático recomienda se apruebe la solicitud de autorización de uso temporal del área acuática y franja costera presentada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A., mediante la expedición de la correspondiente Resolución Suprema;

Que, mediante Memorando N° 055-2008-MTC/08, de fecha 11 de enero de 2008, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC solicitó a la Dirección General de Transporte Acuático de dicho Ministerio, que emita un informe ampliatorio respecto de la pertinencia de otorgar la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera solicitada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A. en la Bahía de Ancón, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, considerando que mediante Resolución Suprema N° 101-2007-MTC, de fecha 4 de diciembre de 2007, se le había otorgado también el uso temporal de un área acuática y franja costera a la altura del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, por dos años;

Que, mediante Memorando N° 029-2008-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático del MTC precisa que con la Resolución Suprema N° 101-2007-MTC se otorgó a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. el uso temporal de un área acuática y franja costera a la altura del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, con el objetivo de desarrollar un proyecto portuario especializado para la atención de concentrado de minerales; y, que la nueva solicitud de la referida empresa consiste en el desarrollo de una infraestructura portuaria que se ubicará en la Bahía de Ancón y será especializada en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;

Que, asimismo, señala que se trata de dos proyectos que, si bien es cierto han sido presentados por la misma empresa, tienen objetivos diferentes, razón por la cual la distancia aproximada de 98 km. existente entre ellos no genera interferencias, recomendando continuar con el trámite solicitado por dicha empresa;

Que, la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, en adelante la Ley, establece que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional en su calidad de organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, normar las autorizaciones portuarias, habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, en adelante el Reglamento, establece en el artículo 29° que las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades portuarias, incluyendo aquellas a realizarse en áreas acuáticas y franjas costeras, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja costera y una habilitación portuaria;

Que, de conformidad con el artículo 30° del Reglamento, constituye Autorización Temporal de Uso de Área Acuática aquella que otorga al peticionario el derecho a realizar los estudios correspondientes en el área solicitada, así como a realizar obras e instalaciones portuarias que tengan carácter transitorio. Esta autorización da derecho al uso temporal de las aguas y franjas costeras y a la obtención de servidumbres temporales. La autorización temporal de uso tiene carácter exclusivo y se otorga por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por un (1) año más. En cualquier caso, el ejercicio de los derechos que de ella se deriven no debe vulnerar los derechos de terceros y estará condicionada a la disponibilidad de las áreas acuáticas y franjas costeras;

Que, por su parte, el artículo 32° establece que aprobada la solicitud, la Autoridad Portuaria Nacional enviará la misma al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien dentro del plazo de siete días hábiles promulgará la Resolución Suprema, la misma que se inscribirá en el registro administrativo pertinente;

Que, mediante Acuerdo N° 434-100-14/12/2007/D, el Directorio de la APN aprueba la reformulación de la solicitud de la empresa Santa Sofía Puertos S.A., concerniente a la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y/o Franja Costera en el área de Bahía de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima, para realizar

los estudios necesarios para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto portuario especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;

Que, de la opinión vertida mediante Informe N° 185-2007-APN/DIPLA, de fecha 11 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, se desprende que el Plan Maestro presentado por la recurrente cumple con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, que establece que el Plan Maestro delimitará las áreas acuáticas y terrestres comprometidas en el desarrollo del puerto o terminal portuario y las futuras que serán requeridas, debiendo contener además un plan territorial que especifique el uso actual y futuro de las áreas acuáticas y terrestres y la información y/o documentación respecto al movimiento estimado de carga y perspectiva de atención de naves en la forma que determine la Autoridad Portuaria Nacional. Asimismo, mediante Informe N° 064-2007-APN/DIPLA, de fecha 26 de abril de 2007, señaló que existe disponibilidad del área acuática y franja costera, y que no vulnera derechos de terceros en la zona solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento.

Que, en consideración a las opiniones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional con Informes N° 056-2007-APN/DIPLA, N° 064-2007-APN/DIPLA y N° 185-2007-APN/DIPLA; la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional con Informes Legales de fecha 20 de febrero de 2007, 23 de abril de 2007 y 12 de diciembre de 2007; y la Dirección General de Transporte Acuático con Informe N° 001-2008-MTC/13 y su ampliatorio con el Memorando N° 029-2008-MTC/13, y de conformidad con el Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D de la APN, corresponde autorizar la solicitud de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera en el área de Bahía de Ancón, Provincia de Lima, Departamento de Lima, presentada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A., por el plazo de dos años, renovables a solicitud de la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y en el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera

Aprobar la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura de distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 metros cuadrados, según las siguientes coordenadas geográficas DATUM WGS - 84:

Vértice 1 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10' 50.00";
 Vértice 2 Latitud Sur 11° 45' 04.00" Longitud Oeste 77° 10' 15.00";
 Vértice 3 Latitud Sur 11° 45' 18.00" Longitud Oeste 77° 10' 17.00";
 Vértice 4 Latitud Sur 11° 45' 18.00" Longitud Oeste 77° 10' 50.00".

Artículo 2°.- Plazo

La Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa Santa Sofía Puertos S.A. tendrá un plazo de dos (2) años, renovables en aplicación del artículo 30°, literal a), del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, a solicitud del administrado, la cual deberá presentarse con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Obligaciones de la titular

La empresa Santa Sofía Puertos S.A. deberá pagar a la Autoridad Portuaria Nacional el derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja costera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30°, literal a), del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, así como con la legislación nacional vigente, regulaciones internacionales y demás disposiciones que establezca la Autoridad Portuaria Nacional y autoridades competentes para la protección del

medio ambiente en el área acuática y/o terrenos ribereños cuya Autorización Temporal de Uso ha sido aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- Autorizaciones administrativas

El derecho de uso de área acuática se aprueba sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener la empresa Santa Sofía Puertos S.A., por parte de otros organismos públicos de acuerdo con las actividades a realizar y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

159343-9

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Costa Rica y Colombia, en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 011-2008-MTC**

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante los meses de febrero y marzo de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s. 5, 10 y 12 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio,



según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 017-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 5 de febrero al 1 de marzo de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 012-2008-MTC/12.04 y N° 017-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 5 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 012-2007-MTC/12.04 Y N° 017-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
081-2008-MTC/12.04	05-Feb	07-Feb	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolski Ebery, Simón	Miami	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-767	360-356
082-2008-MTC/12.04	08-Feb	11-Feb	US\$ 660.00 US\$ 30.25	Aero Transporte S.A.	Popolizio Bardales, José Luis	Miami - Atlanta	EUA	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo B-350	38613-38612
083-2008-MTC/12.04	10-Feb	12-Feb	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	León Lasheras, Rolando R	Miami	EUA	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo B-767	360-356
084-2008-MTC/12.04	11-Feb	15-Feb	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Helimercosur S.A.	Alva Panduro, Alejandro Alberto	San José - Gualipies, Limón	Costa Rica	Inspección técnica por expedición de certificado de aeronavegabilidad a la aeronave Eurocopter SA315B con N/S 2338/36, inspección técnica de Estación y de Base de Mantenimiento	001-002-003-004-006
085-2008-MTC/12.04	11-Feb	15-Feb	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Helimercosur S.A.	Mendives Rodríguez, Raúl Fernando	San José - Gualipies, Limón	Costa Rica	Inspección técnica por expedición de certificado de aeronavegabilidad a la aeronave Eurocopter SA315B con N/S 2338/36, inspección técnica de Estación y de Base de Mantenimiento	001-002-003-004-006
086-2008-MTC/12.04	15-Feb	17-Feb	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolski Ebery, Simón	Miami	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-767	360-356
087-2008-MTC/12.04	20-Feb	23-Feb	US\$ 660.00 US\$ 30.25	L.C.Busre SAC	Alvan Cabrejos, Carlos Atilio	Miami-St.Louis Missouri	EUA	Chequeo técnico en simulador del equipo Metroliner III	547-548
088-2008-MTC/12.04	20-Feb	22-Feb	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-767	360-357
097-2008-MTC/12.04	25-Feb	27-Feb	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	León Lasheras, Rolando R	Miami	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-767	360-357
098-2008-MTC/12.04	28-Feb	01-Mar	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolski Ebery, Simón	Miami	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo B-767	360-357

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 012-2008-MTC**

Lima, 31 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, uno de los explotadores aéreos ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil una solicitud para ser atendida durante el mes de febrero de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio,

según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 023-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 18 al 23 de febrero de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 019-2008-MTC/12.04 y N° 023-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 18 AL 23 DE FEBRERO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 019-2007-MTC/12.04 Y N° 023-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
152-2008-MTC/12.04	18-Feb	23-Feb	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	Best one Peru -Airlines sac	Garcia Franco, Agustín José	Bogotá	Colombia	Inspecciones técnicas de Estación, Base y TMA por expedición de Constancia de Conformidad de la aeronave B-727 de matrícula HK-4504	524-525-526-527-528-935
153-2008-MTC/12.04	18-Feb	23-Feb	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	Best one Peru -Airlines sac	Soares Yoplack, Martín Germano	Bogotá	Colombia	Inspecciones técnicas de Estación, Base y TMA por expedición de Constancia de Conformidad de la aeronave B-727 de matrícula HK-4504	524-525-526-527-528-935

159343-11

Otorgan concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte de personas en la ruta Pucallpa - La Oroya a Empresa de Transportes Turismo Cochachi S.C.R.L.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 14516-2007-MTC/15**

Lima, 12 de octubre de 2007

VISTOS: los expedientes N°s. 2007-030694 y 2007-030694-A, organizados en torno al otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucallpa - La Oroya y viceversa, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L. -en adelante La Empresa, al amparo



de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, solicita lo siguiente:

1) Concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucallpa - La Oroya y viceversa, con los ómnibus de placa de rodaje VG-8615 (2006) y VG-8698 (2006).

2) Renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placa de rodaje VG-8615 (2006) y VG-8698 (2006) de la concesión de ruta: Lima - La Oroya y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 163-97-MTC/15.18, renovada con Resolución Directoral N° 11864-2007-MTC/15.

Que, entre la documentación que presenta la recurrente, acompaña fotocopia de la Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento Financiero del ómnibus de placa de rodaje VG-8615, suscrito con AMERICA LEASING S.A. el 25 de junio de 2007, por un plazo de treinta y seis (36) meses. Asimismo, adjunta fotocopia de la Carta AO-BR2020/2007 de fecha 23 de julio de 2007 suscrito por los apoderados de AMERICA LEASING S.A. en donde se señala que el vehículo antes referido se encuentra en Arrendamiento Financiero a favor de La Empresa;

Que, el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre (ahora Dirección de General de Transporte Terrestre), otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional;

Que, el inciso d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, señala como una de las causas de la conclusión de la habilitación vehicular la renuncia del transportista;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, en Informe N° 6400-2007-MTC/15.02.2 refiere lo siguiente:

a) La solicitud de La Empresa no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, dado que el itinerario solicitado no incluye ninguna de las vías comprendidas en dicha suspensión.

b) La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 060-2003-MTC y con las condiciones de acceso señalados en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para el otorgamiento de la concesión interprovincial para prestar servicio de transporte regular de personas en la ruta: Pucallpa - La Oroya y viceversa.

c) La Empresa ha cumplido con poner en conocimiento de la Administración la conclusión de la habilitación de los ómnibus de placa de rodaje VG-8615 (2006) y VG-8698 (2006) de la concesión de ruta: Lima - La Oroya y viceversa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por Decreto Supremo N° 060-2003-MTC, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placa de rodaje VG-8615 (2006)

y VG-8698 (2006) de la concesión de ruta: Lima - La Oroya y viceversa, autorizada a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L. mediante Resolución Directoral N° 163-97-MTC/15.18, y renovada con Resolución Directoral N° 11864-2007-MTC/15, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucallpa - La Oroya y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: PUCALLPA - LA OROYA y viceversa
ITINERARIO	: San Alejandro - Aguaytía - Tingo María - Huánuco - Ambo - San Rafael - Huariaca - Yanacancha - Cerro de Pasco - Carhuamayo - Junín
FRECUENCIAS	: Tres (3) semanales en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	: Dos (2) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje VG-8615 (2006)
FLOTA DE RESERVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje VG-8698 (2006)
HORARIOS	: Salidas de Pucallpa: Martes - Jueves y Sábado a las 09:00 horas Salidas de La Oroya: Lunes - Miércoles y Viernes a las 09:00 horas

Artículo Tercero.- La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

Artículo Quinto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L. iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

Artículo Sexto.- La EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO COCHACHI S.C.R.L., deberá comunicar cualquier cambio que se efectúe en el contrato LEASING o ARRENDAMIENTO FINANCIERO a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, en un plazo máximo de quince (15) días de ocurrida la variación.

Artículo Setimo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

132452-1

Otorgan renovación de permiso de operación de aviación comercial a Helicópteros del Sur S.A. - Helisur

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2008-MTC/12**

Lima, 11 de enero de 2008

Vista la solicitud de HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2004-MTC/12 del 27 de enero del 2004, modificada a través de la Resolución Directoral N° 190-2007-MTC/12 del 18 de setiembre del 2007, se otorgó a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, el Permiso de Operación de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, fue otorgado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 21 de febrero del 2004, plazo que vence el 21 de febrero del 2008;

Que, mediante Documento de Registro N° 2007-040726 del 27 de noviembre del 2007, en el plazo de ley, la Compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicita la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1180-2007-MTC/12; Memorando N° 5748-2007-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 1143-2007-INRENA-IANP/DOANP, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA se ha pronunciado por ciertas restricciones las operaciones en algunos aeródromos autorizados;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de febrero del 2008, día siguiente al vencimiento del plazo otorgado a través de la Resolución Directoral N° 009-2004-MTC/12 del 27 de enero del 2004.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar operaciones aéreas la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económica-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:

- MI-17

- MI-17 1V
 - MI-8MT
 - MI-8MTV-1
 - MI-8AMT
 - MI-8T
 - MI-171
 - Bell 212
 - Bell Jet Ranger
 - Lama SA-315-B
 - Sikorsky S-61
 - AS-350-B3
 - AS-350-B2
 - DHC-6-200 (Twin Otter)

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, HELIPUERTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Los sobrevuelos en los aeródromos de Güeppi – ubicado en la Zona Reservada Güeppi, Sayla – ubicado en la Reserva Paisajística Cotahuasi, Esperanza Amuesha – ubicado en el Parque Nacional Yanachaga Chemillen, Villa América – ubicado en la Reserva Comunal Yanasha, Balta – ubicado en la Reserva Comunal Purús; autorizados a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR no podrán operar en alturas menores a 3,000 pies sobre el nivel de la superficie, salvo para el caso de las operaciones de aterrizaje y despegue, a fin que en ningún caso sea perceptible al nivel del suelo el ruido de los motores, de conformidad con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA mediante OFICIO N° 1143-2007-INRENA-IANP/DOANP.

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Nuevo el Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huaraz / Anta, Helipuerto de Yanacancha.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Helipuerto de Sayla, Oropampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTOS: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Miaria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Las Palmeras, Nasca, Pisco, Santa Margarita.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Alto Pichanaqui, Cutivereni, Chichireni, Helipuerto Vado Oroya, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pacasmayo, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO

- Internacional Jorge Chávez, Paramonga, Helipuerto de San Isidro.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Gueppi, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Paranapura, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.



DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Huaypetúe, Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuacone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Esperanza / Amuesha, Iscozasin, Vicco, Villa América.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Bayóbar, Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Balta, Breu, Bufo Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Andoas.
- Aeródromo de Kiteni.
- Aeródromo de Corrientes / Trompeteros
- Aeródromo de Las Malvinas.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7º.- Las aeronaves de HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico-financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en

las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de la referida Ley. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, para su conformidad, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

157051-1

Autorizan a Autoservicios Untiveros S.A.C. operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de La Victoria, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2008-MTC/15

Lima, 3 de enero de 2008

VISTO:

El Parte Diario N° 2007-108140 presentado por AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C., mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas

Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del Parte Diario presentado por AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada con fecha 16 de enero del 2002, otorgada por AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C., ante Notario Público Julio Antonio del Pozo Valdez.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11348790 de fecha 3 de diciembre del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° TACP_CIT301107001 de fecha 1 de diciembre del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones Touring y Automóvil Club del Perú, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia de la constancia de Inscripción N° 0138-2006-PRODUCE/VM/DNI-DNTC, de GNV GROUP S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos - PEC.
- Copia del Contrato de fecha 31 de octubre del 2007, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos - PEC autorizado GNV GROUP S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.
- Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Doña Victoria Reyes de Untiveros con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad distrital de La Victoria.
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2750437 emitida por la compañía de

Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C., para operar el taller ubicado en el Jr. Abtao N° 1367, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	30 de noviembre del 2008
Segunda Inspección anual del taller	30 de noviembre del 2009
Tercera Inspección anual del taller	30 de noviembre del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	30 de noviembre del 2011
Quinta Inspección anual del taller	30 de noviembre del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	17 de octubre del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	17 de octubre del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	17 de octubre del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	17 de octubre del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	17 de octubre del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

149583-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Modifican la Res. Adm. N° 001-2008-CE-PJ, en lo relativo a viáticos de Vocales Supremos

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 015-2008-CE-PJ**

Lima, 24 de enero del 2008

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2008-CE-PJ, de fecha 4 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno autorizó el viaje de los señores Vocales Supremos titulares Antonio Pajares Paredes, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y Roger Herminio Salas Gamboa, Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, a la ciudad de Andorra la Vella, Principado de Andorra, del 1 al 9 de febrero del año en curso, para que participen en "La Tercera Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana", concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva;

Segundo: Que, asimismo en la mencionada resolución se fijaron los gastos complementarios de viáticos y de traslado teniendo en cuenta el informe remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; no obstante ello, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5° de la mencionada norma, serán establecidos por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a dos días cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que siendo esto así, resulta necesario efectuar las precisiones pertinentes;

Tercero: Que, de otro lado, conforme al itinerario de viaje, la salida del territorio nacional será a partir de las 20:55 horas del día 1 de febrero del presente año;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 001-2008-CE-PJ, de fecha 4 de enero del año en curso, en el extremo que se refiere a los gastos por viáticos de los señores Vocales Supremos titulares Antonio Pajares Paredes, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y Roger Herminio Salas Gamboa, Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, los mismos que para efectos de su participación en el mencionado evento se reducen, en cada caso, al monto de US\$ 1040.00.

Artículo Segundo.- Precisar que de conformidad con lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución, los nombrados magistrados desempeñarán sus labores habituales el día 1 de febrero del año en curso.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

159230-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Designan Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno "B"

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA
Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 056-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de enero del 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 14-2008-P-CSJLI/PJ de fecha 9 de enero del presente año, se designó al doctor Omar Mori Chambi, como Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima – Turno "B".

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor GUINER VARGAS REYES, como Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima – Turno "B"; en reemplazo del doctor Omar Mori Chambi, dándole las gracias por su labor realizada.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

159279-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluido nombramiento de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Junín, Moquegua y Tacna

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 133-2008-MP-FN**

Lima, 31 de enero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución N° 2212-2005-MP-FN, de fecha 15 de diciembre del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Luisa Salazar López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, materia de la Resolución N° 766-2006-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Mario Sergio Nacarino Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Nieto, materia de la Resolución N° 1185-2006-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Núñez Velásquez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Tacna, materia de la Resolución N° 711-2006-MP-FN, de fecha 9 de junio del 2006.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Junín, Moquegua y Tacna, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

159201-1

Nombran fiscales en el Distrito Judicial de Junín y Del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 134-2008-MP-FN

Lima, 31 de enero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Hanco Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Jauja, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja; materia de la Resolución N° 1061-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sussan Sibyl Rivera Vila, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción; materia de la Resolución N° 1495-2006-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2006.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Marco Antonio Hanco Paredes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Sussan Sibyl Rivera Vila, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

159218-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 135-2008-MP-FN

Lima, 31 de enero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Augusto Carlos Chiy Arias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Corongo, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corongo; materia de la Resolución N° 1080-2005-MP-FN, de fecha 6 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Augusto Carlos Chiy Arias, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Nuevo Chimbote, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

159222-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 114-2008-MP-FN

Mediante Oficio N° 842-2008-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 114-2008-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 29 de enero de 2008.

En el tercer párrafo de la parte considerativa:

DICE:

“Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna, el 1 de abril del 2008.

DEBE DECIR:

“Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna, el 01 de abril del 2008.

159224-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 115-2008-MP-FN

Mediante Oficio N° 843-2008-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas



de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2008-MP-FN publicada en la edición del 29 de enero de 2008.

En el tercer párrafo de la parte considerativa:

DICE:

“Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna, el 1 de abril del 2008.

DEBE DECIR:

“Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna, el 01 de abril del 2008.

159223-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo la apertura de oficina especial en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 142-2008

Lima, 24 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (Caja Municipal Huancayo), para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera “B”, mediante el Informe N° 007-2008-DEM “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° CM-0334-2005 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (Caja Municipal Huancayo), la apertura de una Oficina Especial ubicada en Av. Canto Grande - Cooperativa Canto Grande Mz. C-1, Lote 05, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e)

158388-1

UNIVERSIDADES

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Contador Público otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU**

RESOLUCIÓN N° 01981-CU-2007

Huancayo, 23 de octubre de 2007.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERU

Visto, el expediente N° 49117 de fecha 19.09.2007, por medio el cual don Jesús Miranda Gilvonio, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, don Jesús Miranda Gilvonio, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por pérdida; el diploma de Título Profesional de Contador Público fue expedido el 06.01.1997, Diploma N° 348, registrado a Fojas 239 del Tomo 018T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la “Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú”;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 3 de octubre de 2007.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO a don JESÚS MIRANDA GILVONIO, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N° 348, registrado a Fojas 239 del Tomo 018T.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Contabilidad.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARÍN
Rector

158434-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**
Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero del 2008
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 033-2008-INEI**

Lima, 31 de enero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de enero del 2008 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2006, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de enero del 2008, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2008	NÚMERO	VARIACIÓN PORCENTUAL	
MES	ÍNDICE	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	115,11	0,22	0,22

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de enero del 2008, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

 RENAN QUISPE LLANOS
 Jefe

159256-1
Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de enero de 2008
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 034-2008-INEI**

Lima, 31 de enero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de enero del 2008, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de enero del 2008, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2008			
ENERO	183,009600	0,28	0,28

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero del 2008.

Regístrese y comuníquese.

 RENAN QUISPE LLANOS
 Jefe

159256-2
SEGURO SOCIAL DE SALUD
Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 050-PE-ESSALUD-2008**

Lima, 23 de enero del 2008

VISTAS:

Las Cartas N°s. 1230-DM-MAT-ESSALUD-2007 y 065-DM-MAT-ESSALUD-2008 de la Dirección de la Red Asistencial Tarapoto, el Informe Técnico que sustenta la exoneración del proceso de selección para la adquisición de un terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto; la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del año 2008; el Informe Legal N° 027-OCAJ-ESSALUD-2008 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 1° de la Ley No. 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud" (ESSALUD) establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico que sustenta la solicitud de exoneración, remitido mediante Cartas Nos. 1230-DM-MAT-ESSALUD-2007 y 065-DM-MAT-



ESSALUD-2008 de la Dirección de la Red Asistencial Tarapoto, la adquisición de un terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto es de vital importancia, dado que dentro del proceso de desintegración funcional entre el MINSA y ESSALUD, la Comisión Central Intersectorial de Desintegración relativa a los servicios de salud del MINSA y ESSALUD, constituida mediante Resolución Suprema N° 024-2002-TR, ha dispuesto la devolución de los Hospitales Integrados, entre los cuales se encuentra el Hospital II Tarapoto, cuya infraestructura, de propiedad del MINSA, fue desocupada el 28 de agosto del 2007;

Que, la Red Asistencial Tarapoto, está conformada por el Hospital II Tarapoto, el Hospital I Juanjui y las Postas Médicas de Lamas, Bellavista y Saposoa, con una población adscrita de 52,533 asegurados;

Que, el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto, es un hospital base de referencia del Departamento de San Martín, atendiendo inclusive, en algunos casos a asegurados del Hospital I de Yurimaguas de la Red Asistencial Loreto;

Que, como consecuencia del proceso de desintegración del Hospital II Tarapoto (devolución de la infraestructura al MINSA), los servicios asistenciales y administrativos se han dispersado transitoriamente en varios lugares: en dos locales prestados por el MINSA, en dos locales de propiedad de ESSALUD y en dos locales alquilados, trayendo como consecuencia malestar y descontento en la población asegurada y en el personal, por el desplazamiento que se debe realizar para el cumplimiento de sus actividades;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico señala que contar con una infraestructura propia permitirá consolidar la oferta actual dispersa, a fin de dar una mejor atención a la población adscrita a la Red Asistencial Tarapoto y cumplir con los objetivos estratégicos institucionales, por lo que resulta necesaria la adquisición de un terreno que cumpla con los requisitos técnicos requeridos por la Entidad;

Que, realizadas las evaluaciones correspondientes, mediante Informe N° 07-GPEI-PCPD-2007, de fecha 06 de julio del 2007, y la Carta N° 3092-PCPD-ESSALUD-2007, la Gerencia de Planeamiento y Evaluación de Inversiones y la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, recomiendan la adquisición del terreno ubicado en la 8va. Cuadra del Jr. Progreso, del Barrio 9 de abril, del Distrito de Tarapoto, por ser el único que cumple con lo requerido por la Entidad para el Hospital II Tarapoto, a diferencia de los otros terrenos, que contenían deficiencias, tales como no contar con servicios básicos, estar ubicados en suelo arcilloso o ser propicios a inundaciones, entre otras;

Que, el terreno materia de adquisición tiene como frente al Jr. Progreso 8va. Cuadra, esquina con la Av. Vía de Evitamiento 2da. Cuadra y el Jr. América 4ta. Cuadra (antes Pasaje América), en el Barrio 9 de abril (antes Pueblo Joven 9 de abril) del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, con un área de 9,561.93 m²;

Que, el inmueble en mención sólo puede ser adquirido por la Institución al propietario del mismo (CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARTÍN), lo cual consta en las partidas registrales del terreno, cumpliéndose así con el requerimiento de proveedor único;

Que, de otro lado, el referido Informe Técnico señala que el inmueble no registra gravamen que afecte la adquisición del terreno; asimismo, de acuerdo a la Constancia de No Adeudo N° 091-2007/DC/MAGMG/SATT del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, el inmueble materia del presente Informe no registra deuda pendiente de pago por el impuesto predial;

Que, la Dirección de la Red Asistencial Tarapoto, propone la exoneración del proceso de selección para la adquisición de terreno para el Hospital II Tarapoto, por la causal de bien que no admite sustituto;

Que, según el referido Informe Técnico y la tasación efectuada, el monto estimado para la adquisición del terreno ubicado en la 8va. Cuadra del Jr. Progreso, del Barrio 9 de abril del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, con un área de 9,561.93 m², es de: \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente al tipo de cambio, lo que ameritaría que la adquisición del referido terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto, se lleve a cabo a través de una Licitación Pública; sin embargo, llevar a cabo dicho proceso de selección carecería de objeto toda vez que el terreno ubicado en la 8va. Cuadra del Jr. Progreso, del Barrio 9 de abril del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, de propiedad de la CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN MARTÍN, es el único

terreno, que reúne las características requeridas para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto.

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la realización de una Licitación Pública para la adquisición del terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto, no cumpliría función alguna, toda vez que dicha adquisición no admite sustitutos, esto es, se trata de una adquisición que sólo puede realizarse a un único proveedor – Caja Rural de Ahorro y Crédito de San Martín – propietaria del inmueble, siendo importante la adquisición del mismo ya que, conforme se desprende del Informe Técnico que sustenta la exoneración, permitirá prestar los servicios asistenciales de manera oportuna y adecuada en Tarapoto;

Que, mediante Informe Legal N° 027-OCAJ-ESSALUD-2008, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la procedencia de la exoneración solicitada por la Dirección de la Red Asistencial Tarapoto;

Que, por consiguiente, al haberse configurado la causal prevista en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente exonerar la adquisición del terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto, de la realización de una Licitación Pública; en consecuencia, la adquisición del inmueble deberá realizarse en forma directa mediante acción inmediata, debiéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la exoneración debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde aprobar la exoneración;

Que, de otro lado, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, en uso de la atribución conferida por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración de la realización de una Licitación Pública, para la adquisición del terreno para el Hospital II Tarapoto de la Red Asistencial Tarapoto, cuyo monto asciende a la suma de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 dólares americanos), o su equivalente en nuevos soles calculado al tipo de cambio del día de pago, con cargo a recursos propios.

2. DISPONER que la Red Asistencial de Tarapoto realice la adquisición objeto de la presente exoneración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. DISPONER que la Red Asistencial de Tarapoto se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

4. DISPONER que la Secretaría General remita a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

5. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente Resolución.

6. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
 Presidente Ejecutivo
 ESSALUD

158711-1

SIERRA EXPORTADORA

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en medios televisivos y escritos para Sierra Exportadora

SIERRA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2008-PE/SE

Lima, 28 de enero de 2008

VISTOS:

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Resolución Suprema N° 365-2006-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, el Informe Técnico N° 002-2008-OPC-SE y el Informe Legal N° 001-2008-OAJ/SE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Descentralizado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 365-2006-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2007-PE/SE se aprobó el "Plan de Estrategia Publicitaria Año 2008 – Primer Trimestre", el mismo que contempla la campaña "Lanzamiento del Papapan" entre el 4 y el 29 de febrero de 2007 e incluye spots radiales, televisivos y avisos en diarios en Lima y provincias;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2007-OPC-SE de fecha 23 de enero de 2007, la Oficina de Prensa y Comunicaciones concluye que en el marco de la campaña "Lanzamiento del Papapan" resulta necesaria la participación de determinados medios de comunicación que aseguren el logro de los objetivos trazados en dicha campaña;

Que, la Oficina de Prensa y Comunicaciones señala que luego de realizada la evaluación de mercado de emisoras televisivas y diarios, se determinó que los medios de comunicación encargados de brindar los servicios, no sólo deberían tener un buen nivel de llegada al público así como adecuado tiraje, en el caso de los medios escritos, sino también deberían ofrecer el tipo de programación o publicación que se ajuste adecuadamente a la naturaleza de la información a difundir;

Que, en tal sentido a través del Informe Técnico N° 002-2008-OPC-SE se han identificado las empresas que en opinión de la Oficina de Prensa y Comunicaciones reúnen las condiciones para implementar con éxito la campaña "Lanzamiento del Papapan". En tal sentido y

luego de solicitadas las cotizaciones correspondientes para determinar el costo de los servicios, se determinó que los mismos ascienden en cada caso a las siguientes sumas, por los que correspondería convocar los procesos de selección que a continuación se detallan:

Publicidad Televisiva:

• Instituto de Radio y Televisión Peruana – IRTP, por S/. 47,552.40

Publicidad Escrita:

• Empresa Periodística Nacional S.A. (diario Correo), por S/. 19,123.76

• Empresa Editorial El Comercio S.A., por S/. 28,587.00

• Grupo La República S.A., por S/. 7,131.58

• Montecristo Editores S.A.C. (diario La Razón), por S/. 3,288.10

• Sindesa S.A. (diario Expreso, por S/. 4,018.40

• Luis Altamirano Medina (revista Banca y Finanzas), por S/. 3,000.00

• Editora Agrovalle S.A.C., por S/. 3,500.00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 001-2008-OAJ/SE señala que el Informe Técnico remitido por la Oficina de Prensa y Comunicaciones contiene las razones técnicas y económicas que justifican la contratación de los medios propuestos por dicha Oficina, por lo que tales servicios se constituyen en servicios personalísimos, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la acotada norma legal, procediendo su exoneración de los procesos de selección de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa que le correspondan en función a su cuantía;

Que, el artículo 145° del Reglamento de la antes mencionada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM precisa que cuando existe la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos, encontrándose expresamente incluidos dentro de esta categoría los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisivo, radial, escrito o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de otro lado, hay que indicar que el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prevé que las adquisiciones o contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante una Resolución de Titular del Pliego de la Entidad previo Informe Técnico Legal que sustente la exoneración y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; una copia de la mencionada Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Con la visación del responsable de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890, la Resolución Suprema N° 365-2006-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N° 084-2004-PCM, y la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva que le corresponde en función a su cuantía para la contratación de la empresa Instituto de Radio y Televisión Peruana - IRTP a fin que preste el servicio de publicidad en medios televisivos para Sierra Exportadora, hasta por la suma de S/. 47,552.40 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), incluidos todo concepto, gasto y tributo, hasta el 29 de febrero del año 2007.

Artículo Segundo.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de servicios de publicidad en medios escritos para Sierra



Exportadora, por un valor hasta de S/. 68,648.84 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 84/100 Nuevos Soles), incluidos todo concepto, gasto y tributo, hasta el 29 de febrero del año 2007.

Artículo Tercero.- Inclúyase las contrataciones señaladas en los artículos precedentes en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, para lo cual la Oficina General de Administración deberá realizar las acciones correspondientes.

Asimismo, la Oficina General de Administración deberá realizar las acciones dispuestas en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para cumplir con lo señalado en los artículos anteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GASTÓN BENZA PFLUCKER
Presidente Ejecutivo

159195-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican el Reglamento del Tribunal Registral

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 034-2008-SUNARP/SN

Lima, 30 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 263-2005-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2005 se aprobó el Texto Modificado del Reglamento del Tribunal Registral;

Que, conforme a lo señalado por el artículo 4° de reglamento citado en el Considerando anterior, el número de Vocales integrantes del Tribunal Registral es de dieciséis (16), de los cuales uno es el Presidente y los demás integran Sala;

Que, el Presidente del Tribunal Registral es elegido por un periodo de un (1) año, coincidente con el periodo de los Presidentes de Sala;

Que, asimismo, en atención a lo regulado por el artículo 39° del Reglamento del Tribunal Registral, en caso de ausencia o impedimento de un Vocal integrante de una Sala será reemplazado por el Vocal o el Registrador que el Presidente del Tribunal designe;

Que, a fin de dinamizar la labor del Tribunal Registral, es necesario implementar acciones que tiendan a dicho fin y a regular el supuesto en el que a pesar del reemplazo efectuado, persista la necesidad de reemplazar en una misma Sala a otro Vocal, para lo cual se tiene por conveniente establecer que en este segundo supuesto el Presidente del Tribunal Registral integre Sala, salvo dispensa del Superintendente Adjunto;

Que, en la Sesión N° 227 del Directorio de la SUNARP llevado a cabo el 14 de enero de 2008, se debatió y aprobó el Proyecto de modificación del Reglamento del Tribunal Registral que por el presente se aprueba;

Contando con el visto bueno del Superintendente Adjunto y el Gerente Registral de la SUNARP, estando a las consideraciones que anteceden y a lo dispuesto por el artículo 7° inciso v) y w) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los siguientes artículos del Reglamento del Tribunal Registral aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 263-2005-SUNARP/SN, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El número de Vocales integrantes del Tribunal Registral es de dieciséis (16), de los cuales uno es el Presidente y los demás integran Sala. Queda a salvo el supuesto previsto en el artículo 39° del presente Reglamento.”

“Artículo 39°.- En caso de ausencia o impedimento de un Vocal integrante de una Sala será reemplazado por el Vocal o el Registrador que el Presidente del Tribunal Registral designe.

Si a pesar de dicha designación fuere necesario el reemplazo de un Vocal de la misma Sala, el Presidente del Tribunal Registral la integrará, salvo que el Superintendente Adjunto lo dispense, en cuyo caso, deberá designar a otro Vocal o Registrador.

El Registrador será designado de acuerdo a la Nómina de Vocales Suplentes que se confeccione conforme al artículo 40° de este Reglamento, por estricto orden de méritos y en forma rotativa, según se vayan produciendo las ausencias o impedimentos.

En los supuestos a que se alude en los dos primeros párrafos de este artículo, el Presidente del Tribunal Registral deberá dar cuenta al Despacho del Superintendente Adjunto.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

159127-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 001

Callao, 14 de enero de 2008

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión Extraordinaria de 14 de enero de 2008 aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/RC se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, el cual fue modificado por Ordenanza Regional N° 001 de 2007;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha sido objeto de diversas modificaciones; siendo una de ellas, la Ley N° 28968 que instituye la figura del Consejero Delegado, que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos; como complemento de la ley antes descrita y concordante con la Ley N° 29053, se hace una delimitación o separación de poderes: respecto al Consejo Regional para que cumpla una función normativa y fiscalizadora y, a la Presidencia Regional para que cumpla función ejecutiva; por tanto, es necesario contar con un nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, que se adecue a la actual legislación;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, según lo previsto en el artículo 15 inciso a) y artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo 1.- Derogar la Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/RC de fecha 20 de enero del 2003 a través de la cual se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao.

Artículo 2.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 Presidente

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar las funciones, obligaciones, derechos y atribuciones del Consejo Regional del Callao.

Artículo 2.- EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

El Consejo Regional del Callao es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por siete Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Artículo 3.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJERO DELEGADO

Artículo 4.- EL CONSEJERO DELEGADO

El Consejero Delegado, es elegido anualmente por mayoría simple entre los Consejeros Regionales, quien se encarga de convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos.

Artículo 5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO DELEGADO

Son atribuciones del Consejero Delegado:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente.

b) Someter al Consejo Regional la Agenda de las Sesiones y proponer a consideración del mismo el cuadro de conformación de Comisiones.

c) Comunicar o solicitar licencia o autorización al Consejo Regional para ausentarse fuera del país o por motivo de enfermedad.

d) Representar al Consejo Regional del Callao, de acuerdo a su investidura.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

Artículo 6.- CONSEJEROS REGIONALES

El Gobierno Regional del Callao cuenta con siete Consejeros Regionales. En la suscripción de documentos oficiales utilizarán debajo de su nombre la denominación de "Consejero de la Región Callao". Para los actos protocolares públicos de carácter oficial en que así se requiera, asistirán con la medalla que les fuera concedida en el Acto de su Juramentación.

Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

a. Proponer normas y acuerdos regionales, canalizando sus iniciativas a través de la Secretaría del Consejo Regional, los órganos ejecutivos de línea, de apoyo y de asesoramiento.

b. Solicitar al Consejo Regional la aprobación de requerimientos de información de gestión a los Gerentes y Funcionarios.

c. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional del Callao u otros de interés general, para lo cual toda investigación que efectúen los Consejeros Regionales, deberán previamente comunicársela por escrito al Consejero Delegado así como al Consejero que presida la Comisión cuya área pueda ser motivo de fiscalización. El Consejero Delegado por intermedio de la Secretaría del Consejo, tramitará el pedido a fin que los funcionarios o personas jurídicas sometidas a dicho proceso hagan sus respectivos descargos o aclaraciones, bajo responsabilidad.

d. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales, las mismas que serán propuestas por el Consejero Delegado.

e. Poner a consideración del Consejo Regional proyectos de iniciativas legislativas en materia y asuntos de competencia regional.

f. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones que integran con derecho a voz y voto.

g. Percibir la dieta aprobada por el Consejo Regional de acuerdo a su asistencia.

h. Contar con el apoyo administrativo de la Secretaría del Consejo Regional y de otras dependencias para el cumplimiento de sus funciones.

i. Las demás que le sean asignados por ley o por el Consejo Regional.

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDAD

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos administrativos ni ejecutivos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores y no exista conflicto de intereses.

Artículo 9.- IMPEDIMENTO

Los Consejeros Regionales no pueden intervenir en favor propio o de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 10.- SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional contará con una Secretaría, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones, encargada de las acciones de apoyo y asesoramiento en los temas de su competencia.

Artículo 11.- DESIGNACIÓN

La Secretaría del Consejo Regional estará a cargo de un Secretario designado mediante Resolución expedida por el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo 12.- FUNCIONES

El Secretario del Consejo Regional tiene como funciones las indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y las que la Ley, la Presidencia Regional, o el Consejero Delegado le asignen.



CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES REGIONALES

Artículo 13.- COMISIONES REGIONALES

Las Comisiones Regionales son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, cuyas funciones principales son normativas y fiscalizadoras. Son órganos consultivos del Consejo Regional, entre sus principales objetivos se encuentra el de evaluar y analizar de manera imparcial y objetiva los asuntos que les encomiende el Consejo Regional, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a la especialidad de la Comisión de conformidad a su propio reglamento. Para el mejor cumplimiento de sus funciones deberán contar con el apoyo técnico especializado.

Artículo 14.- CUADRO DE COMISIONES

El Consejo Regional aprueba el cuadro de conformación de Comisiones, hasta en la segunda sesión del Consejo Regional de cada año.

Artículo 15.- CLASES DE COMISIONES

Las Comisiones de Consejeros Regionales son: ordinarias, investigadoras y especiales.

Artículo 16.- COMISIONES ORDINARIAS

Las Comisiones Ordinarias, son aquellas de carácter permanente, creadas en base a la organización administrativa del Gobierno, les corresponde contar con la asistencia técnica de un asesor y tienen las siguientes funciones:

- a. Elaborar, actualizar, revisar las políticas generales de la Región y proponer las normas necesarias al Gobierno Regional.
- b. Evaluar el Plan de Trabajo del área respectiva, proponiendo correctivos y cambios pertinentes.
- c. Dictaminar los proyectos de Acuerdos y Ordenanzas Regionales que se pongan a su consideración.
- d. Acoger y procesar los informes de los Consejeros que la integran y que correspondan a las funciones asignadas individualmente a éstos.
- e. Dictaminar las proposiciones y pedidos de los Consejeros Regionales.
- f. Efectuar investigaciones y estudios de proyectos.
- g. Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Consejo Regional.

Artículo 17.- CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Las comisiones están conformadas por tres consejeros regionales. Un Consejero Regional puede integrar hasta tres Comisiones Ordinarias y sólo puede presidir una de ellas, siendo elegido en la sesión de instalación de la Comisión, la cual se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Cuadro de Comisiones.

Artículo 18.- LABOR DE COMISIONES

Las Comisiones Ordinarias se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requieran, o cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Artículo 19.- LIBRO DE ACTAS

Las deliberaciones de las Comisiones Ordinarias y los acuerdos que adopten constarán en un Libro de Actas.

Artículo 20.- CLASES DE COMISIONES ORDINARIAS

Las Comisiones Ordinarias son siete, las mismas que se denominan:

1. Comisión de Administración Regional
2. Comisión de Desarrollo Económico
3. Comisión de Desarrollo Social
4. Comisión de Infraestructura
5. Comisión de Salud, Educación y Cultura
6. Comisión de la Mujer
7. Comisión de Recursos Naturales

Artículo 21.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Corresponde a la Comisión de Administración Regional,

pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los recursos humanos, materiales y financieros, las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control patrimonial, registro contable y la prestación de servicios generales que realiza el órgano de dirección o administración del Gobierno Regional; la planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, así como los proyectos afines a cada sector. Asimismo pronunciarse sobre lo relacionado con:

- a) La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución y control del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao.
- b) La Cuenta General del Ejercicio Anual.
- c) La reformulación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional.
- d) La aprobación de Créditos Internos y Externos.
- e) Las proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
- f) El Plan de Desarrollo Regional Concertado y los Planes y Programas correspondientes.
- g) La aceptación de las Donaciones y Legados.
- h) Las Inversiones y Egresos del Gobierno Regional.
- i) La propuesta de creación, modificación o supresión de impuestos regionales.
- j) Las excepciones a las normas de austeridad.
- k) Las demás que le encomiende el Consejo Regional.

Artículo 22.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, agricultura, pesquería, minería, energía, e hidrocarburos, así como los proyectos afines a cada sector.

Artículo 23.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de ciencia y tecnología, recreación, deportes, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, así como los proyectos afines a cada sector.

Artículo 24.- COMISIÓN DE LA MUJER

Corresponde a la Comisión de la Mujer pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con:

- a) Promover y defender los derechos de la mujer.
- b) Buscar la igualdad y equidad de género entre varones y mujeres.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas existentes que protegen los derechos de la mujer.
- d) Generar un proceso de promoción de los derechos ciudadanos de la mujer.
- e) Recibir las denuncias y quejas que los ciudadanos formulen por abusos cometidos en contra de la mujer, las iniciativas legislativas y las propuestas de formulación de reformas legislativas a favor de la mujer.
- f) Promover y adoptar acciones para elevar el nivel de participación de la mujer en la sociedad.
- g) Promover y generar Campañas Regionales de sensibilización y difusión de los derechos de la mujer.
- h) Realizar actividades que formarán la defensa de los derechos de la mujer y su integración en la sociedad.
- i) Promover e incentivar la participación activa de la mujer en los grandes debates y eventos regionales que desarrollará la Comisión.

Artículo 25.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales

relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

Artículo 26.- COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES

Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con las áreas protegidas, medio ambiente y Defensa Civil, así como los proyectos afines a cada sector.

Artículo 27.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURA

Corresponde a la Comisión de Salud, Educación y Cultura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de salud, educación y cultura en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales, así como los proyectos afines a cada sector.

Artículo 28.- LAS COMISIONES INVESTIGADORAS

Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 29.- LAS COMISIONES ESPECIALES

Las Comisiones Especiales son aquellas de carácter temporal que se constituyen a propuesta del Consejero Delegado, para atender asuntos específicos de interés público o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo que no están relacionados con las funciones de las Comisiones Ordinarias y/o Investigadoras.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 30.- SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Artículo 31.- SESIONES ORDINARIAS

El Consejo Regional sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes.

Artículo 32.- SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Consejo Regional se reúne en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejero Delegado o lo solicite un tercio del número legal de sus miembros.

Artículo 33.- SESIONES SOLEMNES

El Consejo Regional se reúne en sesiones solemnes en las oportunidades siguientes:

- a) Con motivo de las Fiestas Patrias.
- b) Con motivo del aniversario de la Región Callao.
- c) En fechas trascendentales de la Región Callao, que acuerde el Consejo Regional, para rendir homenaje a personalidades o conmemorando fechas cívicas.

Artículo 34.- CONDICIONAMIENTOS PARA SESIONES SOLEMNES

Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente a los homenajes para los cuales se les convoca y en ellas no se requiere el quórum legal. El Miembro del Consejo que el Consejero Delegado designe leerá las actas o documentos respectivos.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM E INICIO DE LAS SESIONES

Artículo 35.- CONVOCATORIA

El Consejero Delegado convoca a sesión de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejero Regional que designe el Consejo Regional.

Artículo 36.- CITACIONES

Las convocatorias a las sesiones se efectúan con una anticipación no menor de un día hábil, salvo las sesiones de urgencia o emergencia, en que podrá obviarse la convocatoria, debiéndose indicar en la citación la agenda a tratar, el día, hora y lugar de la sesión. No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria cuando se reúnen todos sus miembros y deciden por unanimidad iniciar la sesión. La sesiones son públicas, pudiendo el Consejero Delegado decidir que determinados asuntos se traten en forma reservada de acuerdo a Ley.

Artículo 37.- QUÓRUM

El quórum para la instalación y sesión válida del Consejo Regional es la mayoría absoluta de sus integrantes. En situaciones de urgencia o de emergencia, el Consejo Regional podrá dispensar el trámite de convocatoria a sesión, siempre que se encuentren presentes suficientes integrantes como para hacer quórum.

Artículo 38.- INICIO DE LA SESIÓN

Comprobado el quórum reglamentario, el Consejero Delegado declara iniciada la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma a fin de recordar la agenda a tratar, la cual podrá ser modificada previo acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 39.- PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CIUDADANOS

El Consejero Delegado podrá citar a los funcionarios y empleados del Gobierno Regional y a los ciudadanos que sin pertenecer al Gobierno Regional se hallen en aptitud de coadyuvar a una acertada decisión sobre algún asunto o tema en debate.

CAPÍTULO III

DE LA SECUENCIA DE LAS SESIONES

Artículo 40.- SECUENCIA DE SESIONES

En las sesiones ordinarias y extraordinarias se observará la siguiente secuencia:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes
- d) Pedidos.
- e) Orden del día.

Artículo 41.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Iniciada la sesión, el Consejero Delegado pondrá a consideración del Consejo Regional el acta de la sesión anterior, la cual deberá haber sido distribuida entre los Consejeros Regionales, o de lo contrario podrá disponer que se dé lectura a su texto; si no hubiera observaciones, el Consejero Delegado dará por aprobada el acta.

Los miembros del Consejo Regional pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observación no dará lugar a debate alguno, ni a reabrir la sesión anterior. El Consejero Delegado dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y dará por aprobada el acta de la sesión anterior.

Artículo 42.- DESPACHO

En esta estación se pondrá en conocimiento del Consejo Regional, de acuerdo a su jerarquía, la documentación constituida por:



- a) Oficios;
- b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;
- c) Informes y dictámenes de comisiones;
- d) Mociones;
- e) Informes de la Administración.

En esta estación no se admitirá debate alguno.

Artículo 43.- TRÁMITE DEL DESPACHO

Leídos los documentos puestos a despacho o distribuido su texto a los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado ordenará el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a debate aquellos que podrían requerir inmediato pronunciamiento del Consejo Regional.

Artículo 44.- PASE A COMISIONES O DISPENSA

Admitidos a debate, pasarán a las correspondientes Comisiones para informe o dictamen. Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones.

Artículo 45.- PROYECTOS DE ORDENANZAS Y ACUERDOS

Los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que cuenten con informe o dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasarán a la orden del día para su discusión y votación.

Artículo 46.- INFORMES

En esta estación los Miembros del Consejo Regional podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Consejo Regional o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Consejo Regional.

Artículo 47.- TRÁMITE DE INFORMES O DICTÁMENES

Los informes serán breves y concretos y no excederán de cinco minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que origine debate, el Consejero Delegado dispondrá que pasen a la orden del día. Cuando se trate de Informe o Dictamen de una Comisión, lo leerá su Presidente o el Miembro designado por él. Si hubiera dictamen en minoría lo leerá quien lo suscriba.

Artículo 48.- PEDIDOS

Los Miembros del Consejo Regional presentarán sus pedidos por escrito por intermedio del Secretario o en forma oral en la misma sesión. El Consejero Delegado dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Consejo Regional los que podrían requerir su inmediato pronunciamiento.

Artículo 49.- ORDEN DEL DÍA

En esta estación se debatirán y votarán sólo los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El Consejero Delegado señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 50.- TRÁMITE DE ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciar la Orden del Día, el Consejero Delegado si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista. Si hay quórum continuará la sesión, si no, el Consejero Delegado dispondrá que la sesión se suspenda o se levante. Durante la Orden del Día los Miembros del Consejo Regional fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Artículo 51.- DE LAS INTERVENCIONES

Durante el debate ningún Miembro del Consejo Regional podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Las intervenciones se referirán sólo a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Consejeros, quienes se dirigirán siempre al Consejero Delegado.

Artículo 52.- TRÁMITE DE LOS INCIDENTES

Si en la discusión se profieren frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Consejero Delegado

llamará al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de lo considerado ofensivo; si no lo hiciera, invitará al ofensor a retirarse de la sala. Seguidamente el Consejo Regional adoptará la sanción de acuerdo al grado de la falta. En caso que el Miembro del Consejo Regional se resista a retirarse de la sala se suspenderá la sesión por un cuarto intermedio.

Artículo 53.- TIEMPO DE INTERVENCIONES

Ninguna intervención durará más de cinco minutos, sin embargo, si la naturaleza del asunto lo hiciere conveniente, el Consejero Delegado puede autorizar un tiempo adicional al Consejero Regional que lo solicite.

Artículo 54.- DEBATE

El Consejero Delegado evitará que el debate derive a asuntos diferentes del que se está tratando. Asimismo, podrá dar por agotado el debate si considerase que el asunto ha sido suficientemente analizado. Igualmente por propia iniciativa o a pedido de algún Consejero Regional, podrá disponer que se suspenda el debate de algún asunto para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 55.- RESTRICCIÓN DE SALIDAS DURANTE SESIONES

Los Miembros del Consejo Regional están impedidos de abandonar las sesiones, salvo autorización expresa del Consejero Delegado, lo cual constará en el Acta respectiva. Las salidas de corta duración no constarán en el Acta.

Artículo 56.- TRÁMITE PARA INTERVENIR

Ningún Miembro del Consejo Regional puede intervenir en una discusión, sin antes haber solicitado oportunamente el derecho al uso de la palabra y habérsela concedido el Consejero Delegado.

Artículo 57.- LISTA DE ORADORES

En los casos que por la naturaleza del tema haya varios participantes que soliciten el uso de la palabra, el Consejero Delegado abrirá una lista de oradores, para cuyo efecto al cierre de la misma, sólo harán uso de ella los inscritos.

Artículo 58.- MOCIONES

Presentada una moción, el Consejero Delegado ordenará su lectura por el Secretario, invitando al proponente a fundamentarla e inmediatamente derivarla a la Comisión respectiva o someterla al Consejo Regional para que vote su admisión o rechazo al debate.

Artículo 59.- DEBATE DE MOCIONES

Admitida a debate una moción, el Consejero Delegado abrirá una lista de oradores, desarrollándose el debate hasta culminar con el acuerdo respectivo.

Artículo 60.- TRÁMITE DE MOCIONES

El Secretario deberá registrar y ordenar las mociones de acuerdo a su presentación para efectos de consignar la transcripción en el Acta respectiva. Deberá extender el acta de todas las sesiones en la que constará un resumen de los debates y el texto de los acuerdos.

Artículo 61.- EL ACTA

En el acta se registra el íntegro de los acuerdos que adopte el Consejo Regional. Se podrá agregar las intervenciones de los miembros del Consejo para que quede constancia de su opinión o de su voto sobre determinado asunto. Para su validez el acta será suscrita por el Consejero Delegado y por el Secretario del Consejo Regional.

CAPÍTULO IV

DE LAS ARTICULACIONES ESPECIALES

Artículo 62.- CUESTIONES DE ORDEN

En cualquier momento del debate, con excepción en el que se desarrolla la votación, los Miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del reglamento. Deben citar el o los artículos materia de la cuestión. El Consejero Delegado concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales

puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

Artículo 63.- CUESTIONES PREVIAS

Se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Consejero Delegado concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

CAPÍTULO V

DE LAS VOTACIONES

Artículo 64.- ILUSTRACIÓN PARA VOTACIONES

Antes de cada votación, el Consejero Delegado ilustrará a los miembros del Consejo sobre las posiciones o planteamientos a votarse como resultado del respectivo debate.

Artículo 65.- FORMAS DE VOTACIÓN

Las votaciones se harán en forma abierta, levantando la mano. Salvo los de pedido expreso, aprobado por el Consejo Regional, se podrá votar en forma nominal o secreta. Si es nominal a viva voz uno por uno, si es secreta mediante cédulas entregadas a cada votante.

Artículo 66.- PROHIBICIÓN DE ABSTENCIÓN

Los Consejeros Regionales deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse o abstenerse de votar.

Artículo 67.- VOTO DIRIMENTE

Para adoptar un acuerdo se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los Consejeros Regionales hábiles presentes con los que se haya constituido quórum. En caso de empate, el Consejero Delegado tendrá voto dirimente.

Artículo 68.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO DELEGADO DURANTE LA SESIÓN

El Consejero Delegado puede determinar lo siguiente:

- Que el tratamiento de determinado punto de la agenda sea diferido para una próxima sesión.
- Que se suspenda la sesión antes que se agote la agenda, la cual continuará el día y hora que el Consejero Delegado determine.

Artículo 69.- PUBLICACIÓN DE NORMAS REGIONALES

Las normas regionales de alcance general serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano y en el diario local de mayor circulación.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA VACANCIA DE CARGOS

Artículo 70.- DE LA VACANCIA

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales establecidas en la Ley.

Artículo 71.- PROCEDIMIENTO DE VACANCIA

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional. Para el caso de los Consejeros Regionales, será por la mayoría del número legal de sus miembros.

Artículo 72.- VACANCIA SIMULTÁNEA

No puede producirse la vacancia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, y si se produjera la del Presidente Regional es reemplazado por el Vicepresidente Regional. Si se produjera la del Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros al reemplazante. El

Jurado Nacional de Elecciones acredita a los Consejeros accesitarios.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS

Artículo 73.- LICENCIAS

Las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma.

Artículo 74.- LICENCIA POR ENFERMEDAD

Las licencias concedidas al Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional por motivos de enfermedad, serán con goce de remuneraciones y no serán contabilizadas en el récord acumulativo que señala el artículo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 75.- SANCIONES

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por las causales establecidas en la Ley.

Artículo 76.- REASUNCIÓN DEL CARGO

Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular asume su cargo de pleno derecho.

Artículo 77.- CLASES DE SANCIÓN

Los Miembros del Consejo Regional pueden ser sancionados por actos de indisciplina, según la gravedad de la falta cometida, con:

- Amonestación escrita y reservada.
- Amonestación pública mediante acuerdo del Consejo Regional, aprobado por mayoría simple de sus miembros, el cual será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el diario local de mayor circulación.
- Pérdida al derecho a percibir dieta por abandono injustificado de una sesión ordinaria del Consejo Regional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Disposición Transitoria y Final Única.- El presente reglamento podrá ser modificado por Acuerdo del Consejo Regional, con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 Presidente

158306-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 20 de junio de 2008

ORDENANZA N° 132-MDCH

Chorrillos, 26 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 26 de enero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como



Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen, y.

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín y por el 186º Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración por dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233º, 234º y 248º del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Art. 9º, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1º.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 20 de junio del 2008, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Artículo 2º.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 67.73 (SESENTISIETE Y 73/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 5 de febrero del 2008 para el matrimonio Civil Comunitario del 14 de febrero y desde el 27 de mayo hasta el 12 Junio para Matrimonio Civil Comunitario del 20 junio del 2008, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4º.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- Certificado Médico.
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- Dos (2) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5º.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (8) días en el periódico mural de la Municipalidad.

Artículo 6º.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

159135-1

Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA Nº 133-MDCH

Chorrillos, 26 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia:

Que, el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. Nº 135-99-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del Distrito de la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9º con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, así como las Multas Tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2º.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de Diciembre del 2007.

Artículo 3º.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de Marzo del 2008.

Artículo 4º.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5º.- Excluir del presente beneficio las multas tributarias que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, así como las multas tributarias que se generen como consecuencia de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de años anteriores al año 2002. Asimismo no se encuentran incluidos en el presente beneficio las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza Nº 012-99-MDCH y/o Nº 051/MDCH.

Artículo 6º.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de

esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o Administrativas.

Artículo 7º.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8º.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Tributo Adeudado.-** Aquellas deudas tributarias que incrementa el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) **Multa Tributaria.-** Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) **Multa Administrativa.-** Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10º.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 13º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

159136-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Dejan sin efecto la Ordenanza N° 144-2005-C/MC y modifican la Ordenanza N° 121-C/MC

ORDENANZA N° 253-C/MC

Comas, 19 de Diciembre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre de 2007, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al Proyecto de Modificación de la Ordenanza N°121-C/MC Exoneración y/o Fraccionamiento en el Pago por Derecho Administrativo de Entierro a personas en condición de Extrema pobreza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, reformada con Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 74º de la misma, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de éstas, dentro de los límites que señala la Ley. Esto es concordante a lo prescrito

en el numeral 9 del Artículo 9º y segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N°121-C/MC se otorgan exoneraciones o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de entierro a personas en condición de pobreza, las mismas que se dispone sean otorgadas mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente mediante Ordenanza N°144-C/MC que modifica la Ordenanza N°121-C/MC, se dispone que las exoneraciones y/o fraccionamiento de pago por derecho administrativo de entierro sean otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, se hace necesario adecuar la Ordenanza N°121-C/MC a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Comas, aprobada mediante Ordenanza N°230-C/M, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de Marzo del 2007, en donde la Unidad de Estado Civil y Cementerios ya no depende de la Gerencia de Desarrollo Humano, sino de Secretaría General, funcionario que como su superior jerárquico debería emitir las Resoluciones de Exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de entierro a personas en condición de pobreza;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 luego del análisis técnico legal y las deliberaciones del caso, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 144-2005-C/MC que modifica la Ordenanza N°121-C/MC referente a beneficios en el pago de derecho por concepto de entierro a favor de personas en condición de extrema pobreza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, los artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza N°121-C/MC, los mismos que quedan redactados en el sentido siguiente:

Artículo Segundo.- Las exoneraciones y/o fraccionamiento de pago por derecho de entierro se otorgarán mediante Resolución Gerencial emitido por Secretaría General, previo informe de las trabajadoras sociales de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, por intermedio de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, centralice los expedientes administrativos de las solicitudes de exoneración y/o fraccionamiento de pago por derecho de entierro para la evaluación correspondiente, tomando en cuenta el informe socio-económico de la trabajadora social de la Municipalidad, a efectos de determinar mediante Resolución Gerencial emitida por Secretaría General, la procedencia o improcedencia de las exoneraciones solicitadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad de Comas, remitir mensualmente a la Gerencia Municipal, el listado de las solicitudes de acogimiento a la Ordenanza N°121-C/MC recibidas ante su despacho, detallando aquellas que han sido atendidas conforme a los requisitos establecidos en la referida norma.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo Quinto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del Acta de la presente Ordenanza, para su vigencia inmediata.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

158415-1

Reglamentan la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad

ORDENANZA N° 255-C/MC

Comas, 19 de diciembre del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2007, el Dictamen de la Comisión de



Desarrollo Humano, relacionado con el Informe N° 101-2007-GDH/MC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 598-2007-GAJ/MC emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con respecto a la conformidad de emitir una norma sobre atención preferencial a las mujeres embarazadas, niñas, niños y adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público, en aplicación a la Ley N° 28683, y;

CONSIDERACIÓN:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración, de acuerdo a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7° establece que todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 27050, modificada por la Ley N° 27639 en su numeral 44.1 del artículo 44° señala taxativamente que "Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad", asimismo en los artículos 61°, 62° y 63° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, regulan su derecho a gozar de condiciones de accesibilidad y seguridad;

Que, mediante Ley N° 27408 modificada por Ley N° 28683, se establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en lugares de Atención al Público, en cuyo artículo 5° dispone que las Municipalidades se encargarán de aplicar las multas en el ámbito de su jurisdicción por infracción al cumplimiento de la citada norma;

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover la Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres con incidencia a la población vulnerable compuesta por Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su artículo 36° que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen en el caso de los Gobiernos Locales por Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo Primero.- Los Establecimientos públicos y privados (en adelante establecimientos) que brinden atención al público deben organizar sus servicios con la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, para lo cual las áreas de atención al público implementarán medidas que permita dicha preferencia.

Artículo Segundo.- Los establecimientos deben colocar un aviso que identifique la atención preferencial, según texto de la ley " Atención preferente a Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", y en los casos que corresponda por la modalidad de atención, se exonere de turnos o cualquier

otro mecanismos que espera a los beneficiarios de la ley.

Artículo Tercero.- Los Establecimientos que brinden atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Resolución Ministerial N° 069-2001-MT/15.04 y Anexo, sobre Adecuación Urbanística para personas con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Cuarto.- En el procedimiento para la obtención de Licencia de Funcionamiento, debe figurar la declaración por parte del Administrado, de cumplir con la Atención Preferente que establece la Ley N° 28683.

Artículo Quinto.- Las Unidades de Transporte Masivo, ubicaran en lugar preferencial el asiento y el aviso respectivo, para la atención preferente a las Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

Artículo Sexto.- A Través de la Gerencia de Desarrollo Humano, se recepcionará la información de las Instituciones Públicas y/o Privadas sobre las sanciones aplicadas a el personal a su cargo para el respectivo estadístico, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Séptimo.- La recaudación generada por la aplicación de las sanciones según el Ras, serán destinadas para uso exclusivo en la implementación de programas y/o Proyectos orientados a los grupos vulnerables: "Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad".

Artículo Octavo.- Los Establecimientos que brinden atención al público, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en lo que corresponde, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de su vigencia.

Artículo Noveno.- Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas adjunto, que es parte componente de la presente norma, como Anexo a el Reglamento de Sanciones Administrativas – RRS de la Municipalidad de Comas, Sanciones que serán aplicadas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía.

Artículo Décimo.- Encárguese a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- Dejar Sin Efecto, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta de la presente Ordenanza, para su entrada en vigencia inmediata.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

158732-1

Disponen la celebración de matrimonios civiles masivos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2008-A/MC**

Comas, 18 de enero del 2008.

VISTO: El Informe N° 05-UECYC-SG/MC, de fecha 8 de Enero 2,008, emitido por la Unidad de Estado Civil y Cementerios, y en cumplimiento a su Plan de Acción para el presente año, en lo que corresponde a la Celebración de Los Matrimonios Civiles Masivos, programados por días festivos durante el año 2,008; y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía a nuestro ordenamiento jurídico;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el Art. 4° de la Constitución Política, es obligación del Estado promover

y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, con ocasión de celebrarse los días festivos del distrito de Comas, en la realización de diversas actividades a desarrollarse, conforme al Plan Operativo Institucional de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, se ha programado desarrollar cuatro Matrimonios Civiles Masivos durante el presente año;

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Masivos, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar, de ser el caso, la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252° del Código Civil;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, Secretaria General, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer de la Celebración de los Matrimonios Civiles Masivos, a realizarse en los diversos sectores del distrito durante el año 2008, conforme se detalla:

PRIMER MATRIMONIO:	14 DE FEBRERO	*POR EL DÍA DE LA AMISTAD*
SEGUNDO MATRIMONIO:	31 DE MAYO	*EN EL MES DE LA MADRE*
TERCER MATRIMONIO:	21 DE SETIEMBRE	*MES DE LA PRIMAVERA*
CUARTO MATRIMONIO:	06 DE DICIEMBRE	*ANIVERSARIO DEL DISTRITO*

Artículo Segundo.- Dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales y de los plazos legales para la referida celebración a los contrayentes que justifiquen y lo soliciten oportunamente especificando las razones de la misma.

Artículo Tercero.- La Secretaría General, a través de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaria General, hacer de conocimiento el presente Decreto al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS
Alcalde (e)

158736-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Designan responsable del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN N° 326-2007-ALC/MDLV

La Victoria, 18 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por Ley N° 27927, establece entre otros puntos que, la identidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante Resolución N° 190-2007-ALC/MDLV de fecha 20 de julio de 2007, se designó al señor JUAN CARLOS NUÑEZ ZAMBRANO, Gerente de Informática como funcionario responsable de la implementación de la

página web de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, resulta necesario designar al actual funcionario responsable de difundir a través del Portal de Transparencia de la Municipalidad, datos generales de la entidad, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, entre otros; de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la Resolución N° 190-2007-ALC/MDLV de fecha 20 de julio de 2007, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: Designar a doña ERICA MATHEUS SAIRITUPAC, Gerente de Sistemas de la Municipalidad, como responsable del Portal de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero: Disponer que las dependencias de la Municipalidad dentro del ámbito de sus respectivas competencias, remitan dentro de los plazos establecidos, la información que sea solicitada por la Gerencia de Sistemas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

159247-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fijan fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2008-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 194, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274, modificada por Ordenanza N° 274 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 484, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre del 2007, esta administración aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2008;

Que, en resguardo del principio de reserva de ley esta administración ha cumplido con establecer en dicha Ordenanza los elementos subjetivo, objetivo, temporal y espacial que constituyen la hipótesis de incidencia generadora de los arbitrios municipales del año 2008, entre éstos, quienes tienen la calidad de deudores, el quantum del tributo, el momento de nacimiento de la obligación tributaria, así como su periodicidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto del 2005;

Que, la Quinta Disposición Final de dicha Ordenanza ha facultado al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las medidas complementarias y reglamentarias de esta Ordenanza;

Que, siendo necesario enmarcar el vencimiento de las obligaciones contenidas en la referida Ordenanza N°

271, conforme a la determinación mensual de los arbitrios municipales fijada en dicha norma, resulta oportuno complementarla estableciendo las fechas de vencimiento de dichas obligaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- FÍJESE como fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente de conformidad con la determinación mensual establecida en la Ordenanza N° 271.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

159220-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Adecuan la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana a la Ley N° 27972

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Yauyos, mediante Oficio N° 035-2008-A/MPY/G, recibido el 30 de enero de 2008)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2005-MPY

Yauyos, 30 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2005, el Informe N° 14-2005-CDAMCP-Y, de la Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados-Yauyos. El Concejo Provincial de Yauyos, con el VOTO DE LA MAYORÍA LEGAL DE LOS SEÑORES REGIDORES y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas de acuerdo a Ley.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, en la jurisdicción de la provincia de Yauyos fueron creadas las denominadas; municipalidad de centro poblado menor entre los años 1993, 1999, 2000, 2001 Y 2003, durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

Que la administración municipal anterior, no realizó la debida transferencia del acervo documentario, que sustente la creación de las denominadas; municipalidades de centros poblados menores, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Yauyos, solicitó a los Alcaldes distritales mediante Oficio Múltiple N° 030-2003-A/MPY, la documentación mediante el cual fueron creadas, no recibiendo respuesta.

Que, la Municipalidad Provincial de Yauyos, emitió la Ordenanza N° 013-2004-A/MPY, otorgando un plazo de 30 días a las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley N° 23853, para que presenten a la Municipalidad Provincial los documentos que sustenten su creación, de acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 23853, vigente a la fecha su creación.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 013-2004-A/MPY, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados: San Juan de Malleuran, San Lorenzo de Tamara y San Martín de Aucampi, presentaron la documentación requerida.

Que, mediante Resolución Municipal N° 047-00-CMMPY de fecha 19 de mayo del 2000 se creó la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Tana, jurisdicción del distrito de Lincha, durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Que, la Municipalidad Provincial de Yauyos, a efecto de proceder a la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, expidió la Ordenanza N° 016-2004-A/MPY, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre del 2004, otorgando por única vez, una prórroga de 30 días a las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, para que presenten la documentación que acredite su creación.

Que, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28458, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero del 2005, norma legal que establece el objeto de la Ley, el proceso de adecuación y las transferencias a las municipalidades de centros poblados así como el plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2004A/MPY, se nombró la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos.

Que, la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos, ha emitido el Informe N° 14-2005-CDAMCP-Y- de fecha 15-12-2005, relacionado con la Municipalidad de Centro Poblado de Tana, jurisdicción del distrito de Lincha, concluyendo que la creación de la municipalidad del centro poblado de Tana, fue creada dando cumplimiento con el Art. 5° de la Ley N° 23853 vigente a la fecha de su creación y que la adecuación, deberá realizarse, de acuerdo a lo que determine la Sesión de Concejo en base a su autonomía económica, administrativa y política.

Estando a lo expuesto, con las facultades establecidas en el inciso 19 del artículo 9° y artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es APROBAR el Informe de la Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos, relacionado con la Municipalidad de Centro Poblado de Tana jurisdicción del distrito de Lincha, determinando las competencias, funciones, y atribuciones administrativas económico-tributarias, a ser ejercidas por la Municipalidad de Centro Poblado de Tana, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo 2°.- ADECUACIÓN

Se APRUEBA ADECUAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972.

Artículo 3°.- DEL TERRITORIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Territorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana, comprende el Territorio, de acuerdo al Plano que

acompaña su estudio Técnico. Sujeto a verificación de acuerdo a un Cotejo de Planos, con el distrito de Lincha y sus vecinos colindantes. Además la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana comprende los núcleos poblacionales siguientes:

1. Anexo de Cochamarca
2. Anexo de Canchapata
3. Caserío de Huananta.
4. Caserío de Manzanales
5. Caserío de Pampa Hermosa
6. Caserío de Acco.
7. Caserío de Omas.
8. Caserío Aquinhua.
9. Caserío de Jatun Sequia.

El número de personas a beneficiarse con el servicio delegado, es de más de 1,400 pobladores, entre habitantes permanentes y los emigrantes por temporadas, de acuerdo al clima y otros factores; los servicios se solventarán con las recaudaciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana y las transferencias de la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de Lincha, en la proporción a establecer de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANA

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de TANA, las rentas facultadas a recaudar mediante la presente ordenanza que viene a constituir Recursos Propios y las transferencias a percibir de la Municipalidad Distrital de Lincha y la provincia de Yauyos más las que provengan bajo cualquier título a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana

Artículo 5º.- DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que delegan la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de Lincha, a la Municipalidad del Centro Poblado de Tana son los siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas de la Municipalidad provincial de Yauyos y del distrito sobre la materia.
- b. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas áreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- d. Normar, regular, y calificar otorgando autorizaciones, certificados, derechos y licencias de: Apertura de establecimientos comerciales, artesanales y otros.
- e. Cobro de arbitrios, impuesto predial.

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD.

- a. Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en concordancia con las normas distritales y provinciales.
- b. Administrar el servicio público de agua potable, desagüe, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, y demás lugares públicos.

3.- TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y coordinación con la Municipalidad Distrital de Lincha.

4.- REGISTRO CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado de Tana, seguirá brindando el servicio de Registros Civiles, cuyos ingresos constituye recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a ley.

5.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana participarán en forma individual o colectiva en la

gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, el debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos, a la información.

6.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad distrital de Lincha mediante uno o más mecanismos siguientes:

- a.) Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- b.) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- c.) Cabildo Abierto, conforme a la Ordenanza de la materia.
- d.) Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- e.) Comités de Gestión.

Artículo 6º.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA

La Municipalidad del Centro Poblado de Tana deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiere a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 8º.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de Tana en sus funciones se ceñirá a los siguientes instrumentos normativos:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, " Ley Orgánica de Municipalidades"
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana
- d) Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana
- e) Reglamento Interno de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana.
- f) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana
- g) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA.

La Municipalidad Provincial de Yauyos , atenderá las responsabilidades descritas en el punto 1 Art. 5º de la presente Ordenanza La Municipalidad Distrital de Lincha, en aplicación de su autonomía política, económica y administrativa ,determinará oportunamente de acuerdo a Ley.

Artículo 10º.- Para solventar la prestación de los servicios públicos delegados, la Municipalidad Provincial de Yauyos, transferirá a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Tana un porcentaje del FONCOMUN, siendo parte integrante de este porcentaje los recursos que recauden por las funciones delegadas, rindiendo cuenta a la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital de Lincha .

Artículo 11º.- Encargar a los órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial y a la Comisión nombrada con tal efecto, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial



El Peruano o la publicación de acuerdo al Art. 44° Inc.3 y el Art. 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda.- La Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana adecuada a la Ley N° 27972 se realizará de acuerdo a la Ley N° 28440.

Tercera.- Determinación de facultades.

Deléguese facultad a la Alcaldía Provincial de Yauyos para dictar normas complementarias y reglamentarias, con sujeción a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Yauyos a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS A. KELLY PONCE MARTÍNEZ
Alcalde Provincial de Yauyos
Región Lima

158411-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

Exoneran de proceso de selección la compra y aprovisionamiento de líquido asfáltico para la ejecución de trabajos de asfaltado en avenida

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 01-2007-MDCH**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2007-MDCH N° 45-2007-MRA-AFP-MDCH promovido por el Ing. Miguel Rodríguez Acevedo sobre la urgencia de líquido asfáltico y otros materiales para trabajos de asfaltado de la Av. Franklin Pease Olivera; y el Informe Legal N° 01-2007-MDCH promovido por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Chala, respecto de exoneración de procesos de selección para la adquisición de líquido asfáltico y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/11/2007 la Municipalidad Distrital de Chala convocó a proceso de selección para la adquisición de líquido asfáltico RC-250 por un monto total de S/. 216,000.00 proceso que de cancelado mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2007 de fecha 12/12/2007 en razón de que el día 12 de diciembre del 2007 durante el acto de apertura de sobres que contenían las propuestas técnicas presentada por los postores (4) se presentaron problemas, debido a supuestas imprecisiones en las bases respecto del Registro de Productos Industriales Nacionales;

Que, mediante informe técnico N° 45-2007-MRS-A.F.P-MDCH el Ing. Residente de las Obras Asfaltado de la Av. Franklin Pease Olivera, el Ing. Miguel Rodríguez Acevedo comunica la urgencia de la adquisición inmediata de líquido asfáltico y otros materiales para la continuación de trabajos de asfaltado de la Av. Franklin Pease Olivera, bajo riesgo de deterioro de la base granular conformada, la que se deterioraría de no continuarse y ocasionaría mayores gastos a la municipalidad, recomendando la exoneración de procesos de selección para la adquisición de materiales para esta obra por razones de emergencia;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chala, mediante Informe Legal N° 01-2007 de fecha 13 de diciembre del 2007, y al amparo de lo establecido en el Art. 19° inc. a), e), y e). Art. 21° de la Ley N° 26850, el Art. 21° del D.S.: 083-2004-PCM. Concordante con los Art. 139°, 141° y 144° del D.S. N° 084-2004-PCM, se ha pronunciado en el sentido de que la Municipalidad Distrital de Chala, se encuentra amparada legalmente para poder acceder a la exoneración de los procesos de selección de los trabajos de asfaltado de la Av. Franklin Pease por razones de compras entre entidades públicas, situación de desabastecimiento inminente, y bienes de servicios que no admiten sustitutos,

dado la urgencia de la continuación de los trabajos, bajo riesgo de su deterioro y grave perjuicio económico para la Municipalidad y grave perjuicio a la Comunidad;

Que, luego de realizarse las consultas pertinentes, se ha establecido que el líquido asfáltico es un producto que, tiene un proveedor único que es Petroperu, entidad a la cual la municipalidad debe adquirir directamente lo que generaría ahorros a la Municipalidad, toda vez que todos los proveedores adquieren líquido asfáltico a esta entidad y los revenden a las diferentes instituciones a sobreprecio;

Estando, a lo señalado, a lo recomendado por el Ingeniero Residente, a lo opinado por la Asesoría Legal, con el voto unánime de los señores Regidores según sesión de la fecha; y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Primero.- APROBAR la exoneración de proceso de selección para la compra y aprovisionamiento de líquido asfáltico RC-250, para la ejecución de los trabajos de asfaltado de la Av. Franklin Pease Olivera, por las razones y consideraciones que se señalan en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando a la municipalidad para que a través del Comité de adquisiciones proceda a la adquisición de líquido asfáltico RC-250 con la fuente de financiamiento de Canon Ley, y hasta por un monto de S/. 216,000.00 y un plazo de ejecución de 90 días, conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado de dicha obra.

Segundo.- ENCARGAR al Comité de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad, la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTÍN CONDORI MOTTA
Alcalde

158341-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio presupuestal 2008

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 010-2008-MDCHH**

Chavín de Huántar, 24 de enero del 2008

VISTO:

El Informe N° 002-MDCHH/GAyF de fecha 23 de Enero del 2008, de la Gerencia de Administración mediante el cual remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, para el ejercicio presupuestal 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2007-MDCHH, de fecha 31 de diciembre del 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2008 (PIA 2008) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2007-MDCHH, de fecha 28 de diciembre del 2007;

Que, de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, regula el Presupuesto Anual de Gasto para el Año Fiscal 2008, que comprende los créditos presupuestarios máximos

correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas.

Que, conforme lo prescribe el Art. 7 del Título I del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D. S. N° 083-2004-PCM), establece que "Cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, debiendo ser aprobado por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad";

Que, el Art. 22 del Título III, Capítulo III, sobre la elaboración del (PAAC) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM; (...) cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo señalado por el Titular de la Entidad según corresponda, sus requerimientos de bienes dentro del plazo señalado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades. Dichos requerimientos serán incluidos en el cuadro de necesidades que será remitido a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones para su consolidación. Una vez aprobado el presupuesto institucional el Plan Anual se sujetará a los montos presupuestales establecidos en aquél; también concordante con el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411; Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE. Asimismo el Art. 23, sobre el Contenido mínimo del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM, prescribe (...) "El Plan Anual contendrá, por lo menos, la siguiente información : 1) El objeto de la contratación o adquisición, 2) La descripción de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, 3) El valor estimado de la adquisición o contratación, 4) El tipo de proceso que corresponde al valor estimado y al objeto, 5) La fuente de financiamiento, 6) Tipo de moneda, 7) Los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de adquirir y contratar, 8) La fecha probable de la convocatoria. El Plan Anual considerará todas las adquisiciones y contrataciones, con independencia del régimen que las regule"; concordante : D.S. N° 012-99-PRES; y, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Que, el Art. 25 sobre la Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Reglamento de la Ley

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM, prescribe (...) "El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional"; concordante con el Art. 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Que, la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Logística ha consolidado los requerimientos de las diferentes Unidades orgánicas, para adquirir bienes, servicios u obras, las mismas que se encuentran enmarcados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2008;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, para el ejercicio presupuestal 2,008, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración se tome las medidas pertinentes para la difusión y publicación del presente Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC 2,008) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a (05) días hábiles; debiendo también insertarse en la Pagina WEB del Municipio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC – 2,008) de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar y la supervisión del mismo.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal; y demás Gerencias del Gobierno Local de Chavín de Huántar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUSTINO Z. MONTES COLCAS
Alcalde

158716-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN